

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.

El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. a través de la Gerencia de Adquisiciones en su calidad de área contratante, ubicada en Avenida Javier Barros Sierra No. 515, 1er. Piso, Col. Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01219, México, D.F. con número de teléfono 52701200 ext. 1253, 3191, en cumplimiento a las disposiciones que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 26 Fracción I, 26 Bis fracción III, 27 y 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor; convoca a todos los interesados a participar en Licitación Pública **MIXTA** de carácter **NACIONAL No. LA-006G1C001-N221-2015**, a fin de contar con los servicios descritos a continuación, bajo la siguiente:

CONVOCATORIA

Los licitantes, a su elección, podrán participar de las siguientes dos formas: **presencial** en la cual podrán presentar sus proposiciones en forma documental y por escrito en sobre cerrado y **electrónica** a través de **CompraNet** conforme a las disposiciones emitidas por la Secretaría de la Función Pública.

En esta convocatoria no se recibirán proposiciones enviadas a través de servicio postal o de mensajería.

La presente convocatoria establece las bases que regirán la Licitación Pública Mixta de carácter Nacional número **LA-006G1C001-N221-2015**, para la “**Contratación anual de los seguros de vida que amparan los préstamos de corto y mediano plazo, especial de transporte e hipotecario, para empleados, exempleados, jubilados y pensionados de Banobras**”.

La publicación de esta convocatoria se realiza a través de **CompraNet** y su obtención es gratuita, la cual también se pondrá una copia impresa a disposición de los licitantes en el área convocante de **BANOBRAS**, ubicada en el primer piso del **Edificio Santa Fe**. Además, simultáneamente se publica en el **DOF**, un resumen de esta convocatoria de conformidad con el artículo 30 de la **Ley** y 42 segundo y penúltimo párrafo del **Reglamento**.

I n d i c e

Glosario de términos

Capítulo I

Información específica del servicio

- I.1 Idioma y disponibilidad presupuestaria.
- I.2 Vigencia del contrato.
- I.3 Condiciones de pago que se aplicarán.

Capítulo II

Objeto y alcance de la licitación

- II.1 Objeto y alcance de la licitación pública

Capítulo III

Forma y términos que regirán los diversos actos del procedimiento de la licitación pública

- III.1 Calendario de eventos
- III.2 Forma y términos para la presentación de las proposiciones.

Capítulo IV

Enumeración de los requisitos que los licitantes deben cumplir

Capítulo V

Criterios específicos conforme a los cuales se evaluarán las proposiciones y se adjudicará el contrato respectivo.

Capítulo VI

Documentos y datos que deben presentar los licitantes

Capítulo VII

Inconformidades

Capítulo VIII

Formatos que facilitan y agilizan la presentación Y recepción de las proposiciones

Capítulo IX
Anexos

Capítulo X
Disposiciones generales

Capítulo XI
Eventos concursales

- XI.1 Juntas de aclaraciones
- XI.2 Presentación y apertura de proposiciones
- XI.3 Fallo
- XI.4 De las actas de los procedimientos

Capítulo XII
Garantías

- XII.1 Garantía de cumplimiento del contrato.
- XII.2 Devolución de garantías.

Capítulo XIII
Declaración de la licitación desierta

Capítulo XIV
Rescisión, Terminación anticipada de los contratos y Suspensión de la prestación de los servicios

- XIV.1 Rescisión.
- XIV.2 Terminación anticipada de los contratos.
- XIV.3 Suspensión de la prestación de los servicios.

Capítulo XV
Penas convencionales

Glosario de términos

Para los efectos de estas bases, se entenderá por:

Área convocante y Contratante:	Gerencia de Adquisiciones.
Área requirente:	Gerencia de Servicio Médico.
BANOBRAS:	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo.
CompraNet:	Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental.
Edificio Santa Fe:	Edificio ubicado en Av. Javier Barros Sierra No. 515, Col. Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01219, México, D.F.
IVA:	Impuesto al Valor Agregado.
Ley:	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Licitación:	Licitación Pública Mixta de carácter Nacional número LA-006G1C001-N221-2015 , para la “ Contratación anual de los seguros de vida que amparan los préstamos de corto y mediano plazo, especial de transporte e hipotecario, para empleados, exempleados, jubilados y pensionados de Banobras ”.
Licitante:	Persona que participe en la presente licitación.
Medios Remotos de Comunicación Electrónica:	Dispositivos tecnológicos para efectuar transmisión de datos e información a través de computadoras, líneas telefónicas, enlaces dedicados, microondas y similares.
MIPYMES:	Micro, pequeñas y medianas empresas de nacionalidad mexicana a que hace referencia la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
O.I.C.	Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C.

Proveedor:	Persona que celebre contrato de adquisiciones, arrendamientos o servicios, derivado de esta licitación.
Reglamento:	Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
R.F.C.	Registro Federal de Contribuyentes.
Servicio:	Actividades que requiere BANOBRAS con motivo de esta licitación, cuya descripción general, alcance, y requerimientos mínimos se establecen en el Anexo 1 de esta convocatoria.
SFP:	Secretaría de la Función Pública.
SHCP:	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Sobre Cerrado:	Cualquier medio que contenga la proposición del licitante, cuyo contenido solo puede ser conocido en el acto de presentación y apertura de proposiciones, en términos de la Ley.

Capítulo I
Información específica del servicio

I.1.- Idioma y disponibilidad presupuestaria

- I.1.1 Los licitantes deberán presentar sus proposiciones en el idioma español.
- I.1.2 Para este servicio se cuenta con la disponibilidad presupuestaria mediante requisición de artículos, servicios y obras en general No. 332, y oficio GFANP/153200/0700/2015, emitido por la Gerencia Fiduciaria de Administración de Negocios Públicos, (Fideicomiso 2065 para el Plan de Pensiones de Jubilados de Banobras).

I.2 Vigencia del Contrato

- I.2.1 El contrato que se derive de la licitación tendrá una vigencia a partir de las 00:00 horas del 01 de julio de 2015, hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2015.

I.3.- Condiciones de pago que se aplicarán.

Precios fijos hasta la conclusión del contrato

1.3.1 El importe de las primas de los seguros se pagará de acuerdo a lo especificado en el punto **(9, PAGO DE PRIMAS)**, de cada una de las Secciones del Anexo 1.

Banobras reportara mensualmente con cortes quincenales, mediante correo electrónico, los movimientos por altas, bajas y modificaciones en las sumas aseguradas de los empleados, de conformidad con lo especificado en el punto **(7, OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE)**, de cada una de las secciones del Anexo 1.

1.3.2 El pago al **proveedor** podrá efectuarse a través de medios electrónicos.

Capítulo II Objeto y alcance de la licitación

II.1 Objeto y alcance de la licitación pública.

II.1.1 La descripción general, alcance, y requisitos mínimos, de los Servicios para la **“Contratación anual de los seguros de vida que amparan los préstamos de corto y mediano plazo, especial de transporte e hipotecario, para empleados, exempleados, jubilados y pensionados de Banobras”**, motivo de esta Licitación, se presenta en el **Anexo 1** de esta convocatoria. Los **licitantes** deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones descritas, con excepción de los cambios que pudieran resultar de la junta de aclaraciones, mismos que quedarán asentados en el acta respectiva, las cuales no consistirán en variaciones sustanciales del servicio que se requiere.

II.1.2 La totalidad de los servicios objeto de la presente convocatoria a la licitación, serán adjudicados en una sola partida de servicios, aún y cuando son varias pólizas.

PARTIDA UNICA DESCRIPCIÓN DE LAS PÓLIZAS A CONTRATAR:

Concepto No.	Descripción	Unidad	Cantidad
1	Seguro colectivo de vida, sobre el saldo insoluto derivado del crédito hipotecario otorgado por BANOBRAS a empleados y exempleados.	Póliza	1
2	Seguro colectivo de vida, sobre el saldo insoluto derivados del crédito hipotecario otorgado a jubilados y pensionados de BANOBRAS.	Póliza	1
3	Seguro colectivo de vida, sobre el saldo insoluto derivado de los préstamos de corto y/o mediano plazo y/o especial de transporte otorgados por BANOBRAS a empleados y exempleados.	Póliza	1
4	Seguro colectivo de vida, sobre el saldo insoluto derivado de los préstamos de corto y/o mediano plazo y/o especial de transporte otorgados por BANOBRAS a jubilados y pensionados.	Póliza	1

II.1.3 La totalidad de los servicios objeto de esta licitación será adjudicado a un solo licitante en términos de La Ley.

II.1.4 El modelo del contrato se encuentra en el anexo 2 de la presente Convocatoria.

Con la finalidad de que el licitante ganador esté en posibilidad de dar cumplimiento al artículo 140 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, la siguiente información será proporcionada al Licitante que resulte ganador:

- Denominación o razón social
- Actividad u objeto social
- Registro federal de contribuyentes
- Domicilio: (calle, número, colonia, código postal, delegación o municipio, ciudad población y entidad federativa).
- Teléfonos
- Correo electrónico

Se requiere obligatoriamente de la formalización del Contrato con Banobras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismo que regulara el Procedimiento de esta Licitación.

Capítulo III
Forma y términos que regirán los diversos actos del procedimiento de la licitación pública.

Cualquier persona podrá asistir a los eventos de la presente licitación, en calidad de observador, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

III.1 Calendario de eventos:

EVENTO	FECHA	HORARIO	Lugar
Acto de Junta de aclaraciones:	18/06/2015	11:00 horas	Sala de licitaciones, ubicada en el Edificio Santa Fe, planta baja
Acto de Presentación y apertura de Proposiciones	24/06/2015	11:00 horas	
Acto de Fallo	26/06/2015	11:00 horas	
Firma del Contrato	La fecha será establecida en el acto de fallo de conformidad con lo establecido en el artículo 84, tercer párrafo del Reglamento.		

III.2 Forma y términos para la presentación de las proposiciones.

- III.2.1 Solo podrán participar las aseguradoras que cuenten con las autorizaciones de la **SHCP** para realizar operaciones de Seguros de Vida. Presentar documento original o copia certificada para su cotejo.
- III.2.2 Los **licitantes** no deberán considerar, tanto en sus ofertas como en las primas del seguro, cargo alguno por comisiones, intermediación de seguros o figura análoga, a agentes o intermediarios.
- III.2.3 Una vez recibidas las proposiciones en la fecha, hora y lugar establecidos en esta convocatoria a la licitación, éstas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto, por lo que se considerarán vigentes dentro del procedimiento de licitación hasta su conclusión.
- III.2.4 En términos del artículo 34 de la **Ley** y 44 del **Reglamento**, dos o más personas podrán presentar conjuntamente una proposición sin necesidad de constituir una sociedad, o una nueva sociedad en caso de personas morales; para tales efectos, en la proposición y en el contrato se establecerán con precisión las obligaciones de cada una de ellas, así como la manera en que se exigirá su cumplimiento. En este supuesto la proposición deberá ser firmada por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas, ya sea autógrafamente o por los medios de identificación electrónica autorizados por la **SFP**. Lo anterior siempre y cuando los interesados no se encuentren en alguno de los supuestos de los artículos, 50 y 60 de la **Ley**.

Cuando la proposición conjunta resulte adjudicada con un contrato, dicho instrumento deberá ser firmado por el representante legal de cada una de las personas participantes en la proposición, a quienes se considerará, para efectos del procedimiento y del contrato, como responsables solidarios o mancomunados, según se establezca en el propio contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de que las personas que integran la proposición conjunta puedan constituirse en una nueva sociedad, para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el convenio de proposición conjunta, siempre y cuando se mantenga en la nueva sociedad las responsabilidades de dicho convenio.

Los interesados podrán agruparse para presentar una proposición, cumpliendo los siguientes aspectos:

- I. Cualquiera de los integrantes de la agrupación, podrá presentar el escrito mediante el cual manifieste su interés en participar en la junta de aclaraciones y en el procedimiento de contratación;
- II. Las personas que integran la agrupación deberán celebrar en los términos de la legislación aplicable el convenio de proposición conjunta, en el que se establecerán con precisión los aspectos siguientes:

- a) Nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes de las personas integrantes, señalando, en su caso, los datos de los instrumentos públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales y, de haberlas, sus reformas y modificaciones así como el nombre de los socios que aparezcan en éstas;
 - b) Nombre y domicilio de los representantes de cada una de las personas agrupadas, señalando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación;
 - c) Designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con la proposición y con el procedimiento de licitación pública;
 - d) Descripción de las partes objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada persona integrante, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones, y
 - e) Estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado junto con los demás integrantes, ya sea en forma solidaria o mancomunada, según se convenga, para efectos del procedimiento de contratación y del contrato, en caso de que se les adjudique el mismo;
- III. En el acto de presentación y apertura de proposiciones el representante común de la agrupación deberá señalar que la proposición se presenta en forma conjunta. El convenio referido se presentará con la proposición y, en caso de que a los licitantes que la hubieren presentado se les adjudique el contrato, dicho convenio, formará parte integrante del mismo como uno de sus anexos;
- IV. Los demás que la convocante estime necesarios de acuerdo con las particularidades del procedimiento de contratación.

En el supuesto de que se adjudique el contrato a los **licitantes** que presentaron una proposición conjunta, el convenio indicado, y las facultades del apoderado legal de la agrupación que formalizará el contrato respectivo, deberán constar en escritura pública, salvo que el contrato sea firmado por todas las personas que integran la agrupación que formula la proposición conjunta o por sus representantes legales, quienes en lo individual, deberán acreditar su respectiva personalidad, o por el apoderado legal de la nueva sociedad que se constituya por las personas que integran la agrupación que formuló la proposición conjunta, antes de la fecha fijada para la firma del contrato, lo cual deberá comunicarse mediante escrito a **BANOBRAS** por dichas personas o por su apoderado legal, al momento de darse a conocer el fallo o a más tardar en las veinticuatro horas siguientes.

III.2.5 Los licitantes sólo podrán presentar una proposición, ya sea por vía electrónica o de manera presencial.

- III.2.6 La documentación distinta a la proposición técnica y económica podrá entregarse, a elección del **licitante**, dentro o fuera del sobre que contenga las proposiciones técnica y económica, formando así, toda la proposición, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 34 de la **Ley**.
- III.2.7 El **licitante** acreditará su existencia legal y, en su caso, la personalidad jurídica de su representante, en el acto de presentación y apertura de proposiciones, mediante la presentación de un escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:

Del licitante:

Registro Federal de Contribuyentes, nombre y domicilio, así como, en su caso, de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales así como el nombre de los socios, y

Del representante del licitante:

Datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las propuestas.

Este numeral se cumple presentando exclusivamente el **formato e)**, solicitado en el **capítulo VI Documentos y datos que deben presentar los licitantes** como documento 1.

- III.2.8 De entre los licitantes asistentes, éstos elegirán a uno, que en forma conjunta con el servidor público de BANOBRAS facultado para presidir el acto o el servidor público que éste designe, rubricarán exclusivamente la proposición económica presentada por cada licitante, de conformidad con lo establecido por la fracción II del artículo 35 de la Ley.
- III.2.9 El contrato se firmará en la fecha establecida en el capítulo III, calendario de eventos, lo cual no podrá ser posterior a los **15 (quince) días naturales** siguientes a la fecha de la notificación del fallo, en las oficinas del área contratante, sita en el primer piso del **Edificio “Santa Fe”**.

Capítulo IV

Enumeración de los requisitos que los licitantes deben cumplir.

- IV.1 Los requisitos que se consideran indispensables para evaluar la proposición técnica y cuyo incumplimiento afectarían su solvencia y motivaría su desechamiento, serán aquellos establecidos como obligatorios solicitados en todas las condiciones que se establecen en el capítulo VI “*Documentos y datos que deben presentar los licitantes*”, de la presente convocatoria

- IV.2 Asimismo la comprobación de que algún **licitante** haya acordado con otro u otros elevar los costos o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás **licitantes**, será causa de desechamiento de su propuesta.

Capítulo V

Criterios específicos conforme a los cuales se evaluarán las proposiciones y se adjudicará el contrato respectivo.

- V.1 La evaluación será emitida en términos estrictos de "*cumple*" o "*no cumple*", por consiguiente, en ningún caso se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes o de costo beneficio, en este supuesto se evaluarán al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar éstas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio.
- V.2 La evaluación económica permitirá identificar el factor para establecer la prima anualizada durante el periodo de la vigencia del presente contrato. Para esta evaluación se presenta la nómina del 31 de mayo de 2015. Para el pago de la póliza se proporcionará la nómina de junio de 2015 para arranque de póliza de 2015 y los pagos se harán por mensualidades vencidas.
- V.3 Se verificará que las proposiciones del **licitante** integren todos y cada uno de los requisitos establecidos como obligatorios en esta convocatoria a la licitación.
- V.4 La evaluación de las proposiciones se realizará comparando entre sí, en forma equivalente, todas las condiciones ofrecidas por los **licitantes** y los resultados obtenidos.
- V.5 No serán objeto de evaluación, las condiciones establecidas por **BANOBRAS** que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de esta convocatoria al procedimiento; la inobservancia por parte de los **licitantes** respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus propuestas.
- V.6 Cuando se detecte un error de cálculo en las propuestas económicas presentadas, solo habrá lugar a su rectificación por parte de **BANOBRAS** cuando la corrección no implique la modificación de precios unitarios. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y con número, prevalecerá la cantidad con letra, por lo que de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, estos podrán corregirse. Si el **licitante ganador** no acepta la corrección del cálculo en su proposición económica se aplicará lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 55 del **Reglamento**.
- V.7 Si derivado de la evaluación de las proposiciones se obtuviera un empate en el precio más bajo de dos o más **licitantes**, se adjudicará el contrato en primer término a las micro empresas, a continuación se considerará a las pequeñas empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores, se adjudicará a la que tenga el carácter de mediana, de conformidad al antepenúltimo párrafo del artículo 36 Bis de la **Ley** y 54 del **Reglamento**.

De subsistir el empate entre las empresas de la misma estratificación de los sectores señalados en el párrafo anterior, o bien, de no haber empresas de este sector y el empate se diera entre **licitantes** que no tienen el carácter de **MIPYMES**, se realizará la adjudicación del contrato a favor del licitante que resulte ganador del sorteo por insaculación que realice **BANOBRAS**, en el propio acto de fallo, el cual consistirá en depositar en una urna o recipiente transparente, las boletas con el nombre de cada **licitante** empatado, acto seguido se extraerá en primer lugar la boleta del **licitante** ganador y posteriormente las demás boletas de los licitantes que resultaron empatados, en los términos del artículo 54 del **Reglamento**.

- V.7 Se adjudicará, al **licitante** cuya propuesta resulte solvente porque reúne, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y haya ofertado el precio más bajo en el criterio de evaluación binaria.

Capítulo VI

Documentos y datos que deben presentar los licitantes

Los siguientes documentos deberán ser dirigidos a la Lic. Leticia del Carmen Pavón Hernández, Gerente de Adquisiciones, a excepción del documento 9.

Documento 1: Manifestación por escrito **bajo protesta de decir verdad** firmada por el representante legal en el que el **licitante** indique que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, mismo que deberá contener los datos del **licitante** y del representante del licitante que se indican en el artículo 48 fracción V del **Reglamento**; se podrá utilizar el FORMATO e) de esta Convocatoria.

Documento 2: Escrito firmado por el Representante Legal en el que el licitante manifieste **bajo protesta de decir verdad** que su representada es de nacionalidad mexicana y los servicios que oferta son de origen nacional, FORMATO b), de conformidad con lo establecido por el artículo 35 del **Reglamento**.

Documento 3: Escrito en el que el licitante indique su dirección de correo electrónico, en caso de contar con la misma.

Documento 4: Manifestación **bajo protesta de decir verdad**, en la que se indique que el licitante no se ubica en los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la **Ley**.

Documento 5: Declaración de Integridad, en la que el licitante manifieste **bajo protesta de decir verdad**, que se abstendrá, por sí o a través de interpósita persona, de adoptar conductas para que los servidores públicos de **BANOBRAS** induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que le puedan otorgar condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

Documento 6.- Escrito en el que el licitante indique la estratificación de su empresa, ya sea micro, pequeña o mediana, en los términos del Acuerdo por el que se estable la estratificación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de junio de 2009; de conformidad con el artículo 34 del **Reglamento** (FORMATO c).

Documento 7: En su caso, el convenio firmado por cada una de las personas que integren una proposición conjunta, indicando en el mismo las obligaciones específicas del contrato que corresponda a cada una de ellas, así como la manera en que se exigirá su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el capítulo III, punto III.1.2 de esta convocatoria.

Documento 8: De conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, toda la documentación proporcionada por los **licitantes**, a reserva de que el participante indique lo contrario, será considerada pública.

El licitante, en caso de ubicarse en el supuesto del artículo 18 fracción I, deberá señalar los documentos o las secciones de estos que contengan información confidencial, reservada o comercial reservada, siempre que tengan el derecho de reservarse la información, señalando el fundamento por el cual considere que tiene ese carácter de conformidad con las disposiciones aplicables. En caso de que el **licitante** considere algunos de los documentos tienen el carácter de reservado, deberá entregar una carta simple firmada por el representante legal en la cual manifieste dicho carácter en términos del artículo 19 de la Ley antes mencionada y 38 de su reglamento.

El no presentar dicha carta no limita la participación del licitante.

Documento 9: Copia simple por ambos lados de su identificación oficial vigente con fotografía tratándose de personas físicas y, en el caso de personas morales, de la persona que firme la proposición, la cual podrá ser: cartilla del servicio militar nacional, cédula profesional, pasaporte vigente o credencial de elector.

Documento 10: Proposición técnica, que contenga todas las especificaciones y requisitos señalados en el anexo 1 de esta convocatoria al procedimiento, misma que deberá ser firmada por el apoderado legal en todas las hojas que la integren.

- Documento 11:** Proposición económica, de acuerdo al FORMATO a); solo se aceptará una propuesta económica.
- Documento 12:** Copia simple de la autorización expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para realizar operaciones de seguros de vida. El licitante que resulte ganador previo a la suscripción del contrato deberá presentar el documento original y/o copia certificada para cotejo de la referida autorización. Teniendo la obligación de mantener vigente la misma, durante el contrato.
- Documento 13:** Documento en papel membretado de la empresa y con firma autógrafa del representante legal, en el que se describan los procedimientos operativos para la prestación del servicio, tomando como referencia el Anexo 1, estableciendo los tiempos de servicio, indicando el personal responsable de atender la cuenta y las políticas del servicio.

Para la elaboración de las propuestas técnicas y económicas, (documentos 10 y 11), esta convocatoria cuenta con los formatos para la elaboración de cada uno de los documentos, a elección del Licitante se puede usar formato libre, siempre y cuando contenga todo lo solicitado en la convocatoria, sus anexos y las modificaciones de la junta de aclaraciones.

La falta de cualquier documento solicitado en el presente capítulo a excepción de los documentos 3, 6 y 8, será causa para desechar la proposición presentada.

En caso de presentar proposiciones conjuntas, el documento 7 será de carácter obligatorio.

Los licitantes que opten por participar en forma presencial, deberán entregar todos los documentos indicados en este capítulo en original con firma autógrafa y preferentemente en papel membretado de su representada y/o identificado con la razón social de la misma, a excepción del documento 9.

Al **Licitante** a quien se le adjudique el contrato, deberá presentar el documento vigente expedido por el Sistema de Administración Tributaria, (SAT), en el que se emita la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 32D, regla 2.1.27 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada el 30 de diciembre de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, DOF, (anexo 3).

Capítulo VII **Inconformidades**

En contra de la resolución que contenga el fallo, no procederá recurso alguno, los **licitantes** podrán inconformarse por cualquier acto del procedimiento de contratación que contravenga las disposiciones que rigen las materias objeto de la **Ley** con fundamento en el artículo 65 y 66 de dicha ley, ante el Área de Responsabilidades del **O.I.C.**, ubicada en el 9° piso del edificio Santa Fe. o podrán presentarse por escrito directamente en las oficinas de la SFP o a través de la dirección de correo electrónico www.compranet.gob.mx.

Capítulo VIII
Formatos que facilitan y agilizan la presentación y recepción de las proposiciones

Formato	Descripción
a)	La presentación de la propuesta económica. (Documento 11)
b)	La manifestación de los licitantes respecto de la Nacionalidad de la empresa y del origen nacional de los servicios que oferten (Documento 2)
c)	La manifestación sobre la estratificación a la que pertenece una empresa considerada MIPYME , en los términos del artículo 34 del Reglamento. (Documento 6)
d)	La verificación de la recepción de los documentos que el licitante entregue en el acto de presentación y apertura de proposiciones, en relación con los documentos requeridos en la licitación.
e)	Acreditación de poderes. (Documento 1)
f)	La presentación de la propuesta técnica. (Documento 10)
g)	Escrito de interés en participar en la licitación y Aclaraciones a los aspectos contenidos en Convocatoria.

FORMATO a)
Modelo para presentar la Proposición Económica

México, D.F., a ___ de _____ de ____.

Lic. Leticia del Carmen Pavón Hernández
Gerente de Adquisiciones en
Banobras, S.N.C.
P r e s e n t e

El suscrito, en mi carácter de Representante Legal de la Empresa (Nombre de la Empresa Licitante), presento la siguiente Proposición Económica al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., para participar en la Licitación pública mixta de carácter nacional por convocatoria número LA-006GIC001-N221-2015:

PARTIDA UNICA

EL FACTOR ANUALIZADO AL MILLAR SERA PARA TODA LA VIGENCIA, EL CUAL MULTIPLICADO POR LA SUMA ASEGURADA DARA COMO RESULTADO LA PRIMA TOTAL.

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN RESUMIDA DEL SERVICIO OFERTADO	SUMA ASEGURADA	FACTOR AL MILLAR ANUALIZADO PARA LA VIGENCIA DEL CONTRATO	PRIMA TOTAL
Concepto 1	Seguro colectivo de vida, sobre el saldo insoluto derivado del crédito hipotecario otorgado por Banobras a empleados y exempleados.			
Concepto 2	Seguro colectivo de vida, sobre el saldo insoluto derivados del crédito hipotecario otorgado a jubilados y pensionados de Banobras.			
Concepto 3	Seguro colectivo de vida, sobre el saldo insoluto derivado de los préstamos de corto y mediano plazo y especial de transporte otorgados por Banobras a empleados y exempleados.			
Concepto 4	Seguro colectivo de vida, sobre el saldo insoluto derivado de los préstamos de corto y/o mediano plazo y/o especial de transporte otorgados por Banobras a jubilados y pensionados.			
GRAN TOTAL:				

Asimismo, le informo a mantener la vigencia de la proposición económica durante el procedimiento de contratación y en caso de resultar adjudicado de esta Licitación Pública Nacional, durante la vigencia del contrato correspondiente.

NOTA: Los licitantes no deberán considerar, tanto en sus ofertas como en las primas del seguro, cargo alguno por comisiones, intermediación de seguros, o figura análoga a agente o intermediarios.

A t e n t a m e n t e

Nombre y firma autógrafa del
Representante Legal del Licitante

FORMATO b)

Manifestación respecto de la Nacionalidad de la empresa así como del origen nacional de los servicios que se ofertan.

México, D.F., a ___ de _____ de ____.

Lic. Leticia del Carmen Pavón Hernández

Gerente de Adquisiciones en

Banobras, S.N.C.

P r e s e n t e

El suscrito, en mi carácter de Representante Legal de la Empresa (Nombre de la Empresa Licitante), **bajo protesta de decir verdad** manifiesto que mi representada es una sociedad de Nacionalidad Mexicana, constituida de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable.

Asimismo, manifiesto que los servicios ofertados en mi proposición, son de origen nacional.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 28, fracción I de la Ley, 35 primer párrafo y 39, fracciones VI, inciso b) y VIII, inciso d) de su Reglamento así como en el Capítulo VI, documento 2, de la Convocatoria y para los efectos de la participación en la **Licitación Pública Mixta de carácter Nacional** (número de la licitación).

A t e n t a m e n t e

Nombre y firma autógrafa del
Representante Legal del Licitante

FORMATO c)

MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE LA ESTRATIFICACIÓN DE MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA (MIPYMES)

México, D.F., a ___ de _____ de ____.

Lic. Leticia del Carmen Pavón Hernández

Gerente de Adquisiciones en

Banobras, S.N.C.

P r e s e n t e

Me refiero al procedimiento de _____ (3), _____ No. _____ (4) _____ en el que mi representada, la empresa _____ (5), _____, participa a través de la presente proposición.

Al respecto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que mi representada está constituida conforme a las leyes mexicanas, con Registro Federal de Contribuyentes _____(6)_____, y asimismo que considerando los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, mi representada tiene un Tope Máximo Combinado de _____(7)_____, con base en lo cual se estatifica como una empresa _____(8)_____.

De igual forma, declaro que la presente manifestación la hago teniendo pleno conocimiento de que la omisión, simulación o presentación de información falsa, son infracciones previstas por el artículo 8 fracciones IV y VIII, sancionables en términos de lo dispuesto por el artículo 27, ambos de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, y demás disposiciones aplicables.

A T E N T A M E N T E

_____ (9) _____

FORMATO d)

Verificación de la recepción de los documentos que el licitante entrega en el acto de presentación y apertura de proposiciones, en relación con los documentos requeridos en la convocatoria a la Licitación Pública Mixta de carácter Nacional (número de la licitación).

Nombre o Razón Social del Licitante _____

NÚMERO DE DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	SI	NO
1	Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad de acreditación de poderes.		
2	Manifestación bajo protesta de decir verdad respecto de la Nacionalidad de la empresa así como manifestación del origen nacional de los servicios que se ofertan. FORMATO b)		
3	Escrito con la dirección de correo electrónico, en caso de contar con la misma.		
4	Manifestación bajo protesta de decir verdad , que el licitante no se ubica en los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la Ley.		
5	Manifestación bajo protesta de decir verdad de la declaración de Integridad .		
6	Documento o escrito en el que el licitante hace constar que tiene la naturaleza de una MYPIME.		
7	En su caso, el convenio firmado por cada una de las personas que integren una proposición conjunta		
8	Escrito de clasificación de la información conforme a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.		
9	Copia de identificación		
10	Proposición Técnica, que contenga todas las especificaciones y requisitos señalados en el anexo 1 de la presente convocatoria a la licitación.		
11	Proposición Económica, de acuerdo al formato presentación de la proposición económica (FORMATO a).		

Atentamente

Nombre y firma autógrafa del
Representante Legal del Licitante

NOTA: Este formato deberá contener la descripción detallada de los documentos del capítulo VI, de la presente convocatoria.

FORMATO e)

_____ (nombre) manifiesto **bajo protesta de decir verdad**, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuenta con facultades suficientes para suscribir la Proposición en la presente Licitación Pública Nacional por convocatoria, a nombre y representación de: (persona física o moral).

No. de licitación _____

Registro Federal de Contribuyentes:	
Domicilio.- Calle y número:	
Colonia:	Delegación o Municipio:
Código Postal:	Entidad Federativa:
Teléfonos:	Fax:
Correo Electrónico: (En su caso)	
No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva:	Fecha:
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma	
Relación de accionistas.- Apellido Paterno: Apellido Materno: Nombre (s)	
Descripción del objeto social relacionado con los bienes o (servicios) objeto de esta Licitación:	
Reformas al acta constitutiva: Nombre del apoderado o representante:	
Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades.- (en caso de contenerse en la escritura constitutiva, se deberá indicar en este espacio)	
Escritura pública número:	Fecha:
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se otorgó:	

(Lugar y fecha)
Protesto lo necesario

(firma _____)

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente, en el orden indicado. En caso de **LICITANTES** extranjeros podrán acreditar la personalidad, tanto de la empresa como del representante legal presentando Información equivalente que contenga las formalidades oficiales requeridas.

FORMATO f)
Modelo para presentar la Proposición Técnica

México, D.F., a _____ de _____ de ____.

Lic. Leticia del Carmen Pavón Hernández

Gerente de Adquisiciones en

Banobras, S.N.C.

Presente

El suscrito, en mi carácter de Representante Legal de la Empresa (Nombre de la Empresa Licitante), presento la siguiente Proposición Técnica al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., para participar en este procedimiento de Licitación Pública Nacional por convocatoria (número de la Licitación Pública mixta de carácter nacional).

PARTIDA UNICA

Sección Número	Descripción completa de los servicios
1	Seguro colectivo de vida, sobre el saldo insoluto derivado del crédito hipotecario otorgado por BANOBRAS a empleados y exempleados.
2	Seguro colectivo de vida, sobre el saldo insoluto derivados del crédito hipotecario otorgado a jubilados y pensionados de BANOBRAS.
3	Seguro colectivo de vida, sobre el saldo insoluto derivado de los préstamos de corto y mediano plazo y especial de transporte otorgados por BANOBRAS a empleados y exempleados.
4	Seguro colectivo de vida, sobre el saldo insoluto derivado de los préstamos de corto y/o mediano plazo y/o especial de transporte otorgados por BANOBRAS a jubilados y pensionados.

Este es solo un modelo sugerido, podrá presentarse la propuesta en otro formato, pero deberá contener esta toda la Información requerida en el anexo 1.

Atentamente

Nombre y firma autógrafa del
Representante Legal del Licitante

NOTA: Este formato deberá contener la descripción detallada de los documentos del capítulo VI, de la presente convocatoria.

FORMATO g)
(Hoja 1)

Escrito de interés en participar en la licitación

En representación de (o por mi propio derecho): _____ expreso mi interés de participar en la convocatoria a la Licitación Pública Mixta de carácter Nacional Número _____ convocada por **Banobras**, de conformidad con el artículo 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Asimismo manifiesto **bajo protesta de decir verdad** que cuento con facultades suficientes para comprometerme (o los de mi representado, _____ para lo cual proporciono mis datos generales (o los de mi representado)

Registro Federal de Contribuyentes:

Domicilio.-
Calle y número:

Colonia: Delegación o Municipio:

Código Postal: Entidad Federativa:

Teléfonos: Fax:

Correo Electrónico: (En su caso)

No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva: Fecha:

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma

Relación de accionistas.-
Apellido Paterno: Apellido Materno: Nombre (s)

Descripción del objeto social relacionado con los bienes o (servicios) objeto de esta Licitación:

Reformas al acta constitutiva:
Nombre del apoderado o representante:

Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades.- (en caso de contenerse en la escritura constitutiva, se deberá indicar en este espacio)

Escritura pública número: Fecha:

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se otorgó:

(Lugar y fecha)
Protesto lo necesario

(_____ firma _____)

FORMATO g)
(Hoja 2)

Aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria

Licitación Pública Mixta de carácter Nacional

Número: _____

Nombre de la Empresa o licitante: _____

PREGUNTAS:

PUNTO DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN A QUE SE REFIERE: _____
PAGINA: _____ (para cada pregunta deberá referir el punto y la página)

PREGUNTA No.:

PREGUNTA No.:

PREGUNTA No.:

PREGUNTA No.:

PREGUNTA No.:

PREGUNTA No.:

FIRMA
Nombre del representante legal:

Nota: Estas solicitudes de aclaraciones deberán entregarse junto con el escrito de participación, **veinticuatro horas antes** del horario del acto programado para la junta de aclaraciones.

El **Área Convocante** y el **Área Requirente** verificarán que los documentos a que se refiere el capítulo VI y aquellos solicitados por ésta última, cumplan con los requisitos señalados, sin que resulte necesario verificar la veracidad o autenticidad de lo en ellos indicado, para continuar con el procedimiento de contratación, sin perjuicio del derecho de las áreas convocante y requirente, para realizar dicha verificación en cualquier momento o cuando se prevea en la **Ley** o en el **Reglamento**.

En caso de que el **Área Convocante** tenga conocimiento de alguna denuncia o presunción de falsedad en relación con la información presentada por un **licitante** en sus proposiciones, se atenderá conforme a lo dispuesto en el artículo 48 fracción IV del **Reglamento**.

Capítulo IX Anexos

Se adjuntan a la Convocatoria los siguientes anexos:

Número de Anexo	Descripción
1)	Especificaciones del servicio
2)	Modelo de contrato que regirá para el licitante que resulte ganador.
3)	Artículo 32D, regla 2.1.27, Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada el 30 de diciembre de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, DOF, (anexo 3).

Capítulo X Disposiciones Generales.

X.1 Para la Integración de la documentación legal y la elaboración de las proposiciones se atenderá lo siguiente:

X.1.1 La Información solicitada deberá presentarse sin tachaduras, ni enmendaduras

X.1.2 La proposición económica se presentará en pesos mexicanos.

X.1.3 El domicilio señalado en la proposición del **licitante** será el lugar donde éste recibirá toda clase de notificaciones que resulten de los contratos y convenios que celebren de conformidad con la **Ley** y este **Reglamento**. Mientras no se señale un domicilio distinto en la forma establecida por **BANOBRAS**, el manifestado se tendrá como domicilio convencional para practicar toda clase de notificaciones.

- X.1.4 Las notificaciones a los **licitantes** respecto de los actos del procedimiento de contratación se realizarán a través de **CompraNet**.

Asimismo, para efecto de la notificación y en términos del artículo 37 Bis de la Ley, a partir de la fecha de los actos del procedimiento, se pondrá a disposición de los licitantes que no hayan asistido a dichos actos, copia de las Actas respectivas en: Avenida Javier Barros Sierra, número 515, Colonia Lomas de Santa Fe, en donde se fijará copia de la carátula del Acta o un ejemplar, o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal y la información también estará disponible en la dirección electrónica www.compranet.gob.mx

- X.1.5 **BANOBRAS** toma en cuenta en la presente convocatoria las recomendaciones previas que en su caso emita la Comisión Federal de Competencias en términos de la Ley Federal de Competencia Económica, por lo que no se establecen requisitos que tengan por objeto o efecto limitar el proceso de competencia y libre concurrencia, o bien que sean imposibles de cumplir.

- X.2 Para los licitantes que opten por presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica, a través de **CompraNet**, se atenderá lo siguiente:

- X.2.1 Atender para su registro en **CompraNet**, lo establecido en las disposiciones emitidas por la **SFP** publicadas en la dirección www.compranet.gob.mx.
- X.2.2 Certificar sus medios de identificación electrónica.
- X.2.3 Incorporar en sustitución de la firma autógrafa, el medio de identificación electrónica que establece la **SFP**.
- X.2.4 Elaborar sus propuestas en formato PDF con permisos de lectura e impresión. (Se recomienda que estén compactados con extensión EXE).
- X.2.5 Generar los sobres mediante el uso de tecnologías que guarden la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables.
- X.2.6 Identificar preferentemente cada una de las hojas que integren sus proposiciones con el RFC de la empresa, número de licitación y número de página. (No es necesario que las hojas sean membretadas).
- X.2.7 Identificar la documentación solicitada en esta Convocatoria, así como las proposiciones, con el nombre que lo identifique, por ejemplo "*Documento 5. Declaración de Integridad*".

X.2.8 Asistir, en su caso a los diferentes actos derivados de la convocatoria a la licitación.

X.3 Para los licitantes que opten por presentar sus proposiciones en forma presencial, se atenderá lo siguiente:

X.3.1 Firmar autógrafamente la proposición por el Representante Legal del **licitante** en la última hoja de cada uno de los documentos que forman parte de la misma, **la falta de firma autógrafa será motivo para desecharla.**

Cuando las demás hojas que integran la proposición o sus anexos carezcan de firma o rúbrica, no será motivo para desecharla.

X.3.2 Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquellos distintos a ésta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren. (Ejemplo: 1 de 50, 2 de 50, 3 de 50, etc.). Al efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue el **licitante**. En el caso de que alguna o algunas hojas de los documentos mencionados carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad, o en el supuesto de que falte alguna hoja y la omisión pueda ser cubierta con información contenida en la propia proposición o con los documentos distintos a la misma, no será motivo para desechar la proposición.

Está permitido foliar las propuestas de la manera en que el licitante considere necesario, siempre y cuando al término de la documentación foliada, se exprese exactamente cuál es el número total de hojas.

Capítulo XI Eventos concursales

XI.1 Junta de aclaraciones.

El acto de la junta de aclaraciones se realizará el **18 de junio de 2015, a las 11:00 horas**, en la sala de licitaciones, ubicada en la planta baja del edificio **Santa Fe**, siendo optativa la asistencia de los **licitantes** a la reunión.

Los **licitantes** deberán presentar un escrito, en el que expresen su interés en participar en la presente convocatoria a la licitación, dicho escrito deberá contener los datos y requisitos indicados en la fracción V del artículo 48 del **Reglamento**; si no presentan este escrito, **BANOBRAS** les permitirá el acceso a este evento en calidad de observadores. "Podrán utilizar el FORMATO g)".

Los **licitantes** que pretendan formular aclaraciones a los aspectos contenidos en esta convocatoria, podrán enviarlas a través de **CompraNet**, o entregarlas personalmente al **área convocante**, ubicada en el **edificio Santa Fe**, primer piso, debiendo incluir el escrito citado en el párrafo anterior, a más tardar **veinticuatro horas antes** de la fecha y hora programada para el acto de la junta de aclaraciones. Las aclaraciones que se reciban fuera de este tiempo, o no se entreguen junto con el escrito referido, no serán contestadas. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 Bis de la **Ley** y Fracción VI del artículo 46 del **Reglamento**.

Los **licitantes** que no presenten preguntas podrán entregar el escrito previsto en el segundo párrafo, dentro o fuera del tiempo señalado en el párrafo anterior, o al inicio de la junta de aclaraciones y sólo tendrán derecho a formular preguntas sobre las respuestas que dé **BANOBRAS** en la mencionada junta.

BANOBRAS tomará como hora de recepción de las solicitudes de aclaración de los **licitantes**, la que indique el sello de recepción del **área convocante** y, tratándose de las solicitudes a través de **CompraNet**, la hora que registre el sistema a la hora de su envío; en el caso de los **licitantes** que presenten sus solicitudes de manera presencial, acompañarán una versión electrónica de la misma, cuando sea en un medio físico éste le será devuelto al **licitante** en este evento.

Las solicitudes de aclaración deberán ser planteadas de manera concisa y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en esta convocatoria, indicando el numeral o punto específico con el cual se relaciona, las solicitudes que no cumplan con los requisitos señalados podrán ser desechadas por **BANOBRAS**.

Si derivado de la o las juntas de aclaraciones se determina posponer la fecha de celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones, **BANOBRAS** publicará en este caso, la fecha del diferimiento en **CompraNet**.

Se levantará el acta respectiva, la cual será leída en voz alta por servidor público de **BANOBRAS**; cualquier modificación que se derive como consecuencia de esta junta de aclaraciones, formará parte integrante de esta convocatoria a la licitación y deberá ser considerada por los **licitantes** en la elaboración de sus proposiciones.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 33 y 33 Bis de la **Ley**, y 45 y 46 del **Reglamento**.

XI .2 Presentación y apertura de proposiciones.

El acto de presentación y apertura de proposiciones, tendrá verificativo el **24 de junio de 2015, a las 11:00 horas**, en la sala de licitaciones, planta baja del edificio **Santa Fe**.

A partir de la hora señalada para el inicio de este acto de presentación y apertura de proposiciones, **BANOBRAS** no permitirá el acceso a ningún licitante, ni observador, o servidor público ajeno al mismo.

No será motivo de desechamiento la falta de identificación o de acreditación de la representación de la persona que solamente entregue la proposición, pero sólo podrá participar durante el desarrollo del acto con el carácter de observador.

Para intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones, bastará que los licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica, de conformidad con lo establecido por la fracción VI del artículo 29 de **La Ley**.

El área convocante procederá en primer término a la apertura de los sobres cerrados que contenga las propuestas recibidas en forma presencial.

Posteriormente se registrará a los licitantes que participan en forma presencial en **CompraNet**, de conformidad con el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización de **CompraNet**, publicado el 28 de junio de 2011 en el **DOF**.

A continuación se incorporarán en **CompraNet** las propuestas de los **licitantes** que presentaron sus propuestas en forma presencial, para lo cual **deberán adjuntar en el sobre cerrado un dispositivo electrónico (USB) que contenga sus proposiciones escaneadas en formato PDF de la misma información que presentaron en forma documental**, la cual deberán estar integrada por cada uno de los archivos con el nombre del parámetro, identificando el nombre de la sección en una carpeta, (ejemplo: nombre de la carpeta "Documentos Administrativos", integrar cada uno de los archivos de manera individual "documento 1", "documento 2" y así sucesivamente hasta integrar todos los requisitos solicitados en la convocatoria y en el Anexo 1). Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización de **CompraNet**, publicado el 28 de Junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación

Concluido este proceso se procederá a la apertura de las propuestas recibidas a través de **CompraNet**.

En el supuesto de que por causas ajenas a la voluntad de la **SFP**, y a la plataforma **CompraNet** se susciten fallas técnicas en la infraestructura de la plataforma, se prorrogaran los plazos y términos que hubieran sido afectados en este procedimiento al menos por un período igual al de la duración de la suspensión; **BANOBRAS** solicitará a la Unidad de Contrataciones Públicas de la **SFP**, la realización de los ajustes necesarios en la plataforma **CompraNet**, de acuerdo a los criterios establecidos en el oficio núm. UNCP/309/NC/0389/2011 emitidos por dicha Secretaria el día 30 de mayo de 2011, de conformidad con el artículo 7 primer párrafo de la **Ley**.

En este acto se hará constar únicamente la documentación que presentó cada uno de los **licitantes**, sin entrar al análisis técnico, legal o administrativo de su contenido.

La presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 26 Bis, 27, 32, 34, 35 y 50 de la **Ley**, y 47, 48 y 50 del **Reglamento**.

XI.3 Fallo de la licitación.

El acto de fallo se realizará el **26 de junio de 2015**, a las **11:00** horas, en la sala de licitaciones, ubicada en la planta baja del edificio Santa Fe, siendo optativa la asistencia de los licitantes a la reunión.

El fallo se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 37 Bis de la **Ley**, y 58 del **Reglamento**.

XI.4 De las actas de los procedimientos.

Las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones, y del fallo cuando este se realice en junta pública serán firmadas por los asistentes, sin que la falta de firma de alguno o algunos de los asistentes reste validez o efectos a las mismas. Estas actas se publicarán en la plataforma de CompraNet en la sección de Difusión de Anuncios al Público en General, también en formato Word.

De estas actas se entregara copia a los asistentes, además de que se pondrán al finalizar dichos actos a disposición de los **licitantes** que no hayan asistido, en el área contratante, ubicada en el primer piso del **edificio Santa Fe**. Asimismo se publicará en lugar visible un aviso sobre el lugar y horario en que pueden ser proporcionadas estas actas.

Las notificaciones a los **licitantes** respecto de los actos del procedimiento de contratación se realizarán a través de **CompraNet**, lo que tendrá efectos de notificación, sustituyéndose con esto la notificación personal.

Capítulo XII **Garantías**

XII.1 Garantía de cumplimiento del contrato.

Se exige de la presentación de garantía de cumplimiento de contrato, al **Licitante** que resulte ganador, con fundamento en el artículo 14 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Capítulo XIII **Declaración de Licitación desierta**

XIII.1 BANOBRAS declarará desierta la Licitación en los siguientes casos:

- XIII.1.1 Cuando no se presenten proposiciones en el acto de presentación y apertura de proposiciones.
- XIII.1.2 Cuando la totalidad de las proposiciones presentadas no cubran con todos y cada uno de los requisitos, especificaciones, términos y condiciones establecidos en esta convocatoria a la licitación.

Capítulo XIV **Rescisión, Terminación anticipada de los contratos y Suspensión de la prestación de los servicios**

XIV.1.- Rescisión.

BANOBRAS podrá rescindir en cualquier momento los contratos cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con el artículo 54 de la ley.

XIV.2.- Terminación anticipada del contrato.

BANOBRAS podrá dar por terminados anticipadamente el contrato de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley y el artículo 102 del **Reglamento**, en los siguientes casos:

- cuando concurren razones de interés general.
- O bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.
- O se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la SFP.

XIV.3.- Suspensión de la prestación de los servicios.

BANOBRAS podrá suspender la prestación de los servicios de conformidad con el artículo 55 Bis de la Ley y el artículo 102 del **Reglamento**, en los siguientes casos:

- Cuando en la prestación de los servicios se presente caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.
- Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **BANOBRAS** previa petición y justificación del proveedor, **BANOBRAS** reembolsará al proveedor los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

En cualquiera de los dos casos se pactara por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

Capítulo XV **Penas convencionales**

XV.1 Penas convencionales.

En caso de que la compañía, no obstante de haber recibido todos los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta en los términos del artículo 71 de la Ley Sobre Contrato de Seguro, en vez del interés legal aplicable, se obliga a pagar al asegurado, beneficiario o tercero dañado, un interés moratorio calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 135 bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, durante el lapso de mora. Dicho interés moratorio se computará a partir del día siguiente a aquel en que venza el plazo de treinta días señalado en la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

ANEXO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE VIDA QUE AMPARA LOS PRÉSTAMOS DE CORTO Y MEDIANO PLAZO, ESPECIAL DE TRANSPORTE E HIPOTECARIO, PARA EMPLEADOS, JUBILADOS, PENSIONADOS Y EXEMPLEADOS DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. POR EL PERIODO QUE COMPRENDE DE LAS 00:00 HORAS DEL 01 DE JULIO DE 2015 A LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

SECCIONES QUE COMPRENDE	
SECCIÓN 1	Seguro Colectivo de Vida, sobre el saldo insoluto derivado del crédito hipotecario otorgado por Banobras a empleados y exempleados.
SECCIÓN 2	Seguro Colectivo de Vida, sobre el saldo insoluto derivado del crédito hipotecario otorgado por Banobras a jubilados y pensionados.
SECCIÓN 3	Seguro Colectivo de vida, sobre el saldo insoluto derivado de los préstamos de corto y/o mediano plazo y/o especial de transporte otorgados por Banobras a empleados y exempleados.
SECCIÓN 4	Seguro Colectivo de Vida, sobre el saldo insoluto derivado de los préstamos de corto y/o mediano plazo y/o especial de transporte otorgados por Banobras a jubilados y Pensionados.

CONTRATANTE	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.			
DOMICILIO	Javier Barros Sierra No. 515, Col. Lomas de Santa Fe, C.P. 01219, México, D.F.			
PERIODO VIGENCIA SEGURO	De las 00:00 horas del 01 de julio de 2015 a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2015			
COLECTIVIDAD ASEGURADA	SECCIÓN 1 Empleados y Exempleados	SECCIÓN 2 Jubilados y Pensionados	SECCIÓN 3 Empleados y Exempleados	SECCIÓN 4 Jubilados y Pensionados
SUMA ASEGURADA	SECCIÓN 1 La Aseguradora amparará la vida de cada uno de los miembros de la colectividad objeto de este seguro, por el saldo insoluto derivado del crédito hipotecario otorgado a empleados y exempleados de Banobras	SECCIÓN 2 La aseguradora amparará la vida de cada uno de los miembros de la colectividad objeto de este seguro, por el saldo insoluto derivado del crédito hipotecario otorgado a jubilados y pensionados de Banobras.	SECCIÓN 3 La aseguradora amparará la vida de cada uno de los miembros de la colectividad objeto de este seguro, por el saldo insoluto derivado de los préstamos de corto y mediano plazo y especial de transporte otorgado a empleados y exempleados de Banobras.	SECCIÓN 4 La aseguradora amparará la vida de cada uno de los miembros de la colectividad objeto de este seguro, por el saldo insoluto derivado de los préstamos de corto y mediano plazo y especial de transporte otorgado a jubilados y pensionados de Banobras.
LIMITES DE EDAD PARA ADMISIÓN AL SEGURO	SECCIÓN 1 Sin límite de edad	SECCIÓN 2 Sin límite de edad	SECCIÓN 3 Sin límite de edad	SECCIÓN 4 Sin límite de edad

SECCIÓN 1. SEGURO COLECTIVO DE VIDA, SOBRE EL SALDO INSOLUTO DERIVADO DEL CRÉDITO HIPOTECARIO OTORGADO POR EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., A EMPLEADOS Y EXEMPLEADOS.

CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO

1	OBJETO DEL CONTRATO. La aseguradora garantizará a Banobras el pago del saldo insoluto que de conformidad al contrato celebrado para el otorgamiento del préstamo hipotecario, corresponda a la fecha del fallecimiento de sus asegurados, o de su invalidez total y permanente.
2	DISPUTABILIDAD. Esta póliza no está sujeta a disputabilidad.
3	CARENCIA DE RESTRICCIONES. Este seguro estará exento de toda clase de restricciones relativas a la ocupación, residencia, viajes y género de vida de los asegurados.
4	<p>ASEGURADOS. Se asegurará a los empleados y exempleados, que tengan un crédito hipotecario vigente otorgado por Banobras, al inicio de la vigencia del seguro. Los nuevos deudores quedarán asegurados e inscritos en la colectividad a partir de que se les otorgue el crédito hipotecario, por la cantidad que resulte deudor y por el periodo que resta de la vigencia del seguro. Algunos de los exempleados de Banobras pueden contar con otro crédito denominado por reconocimiento de adeudo o bien, sólo aumentar el saldo insoluto del crédito, denominado crédito por reconocimiento con garantía hipotecaria, con la finalidad de garantizar el adeudo por mediano plazo que pudieran tener, al cambiar de empleado activo a expleado.</p> <p>En caso de que un crédito se otorgue mancomunadamente a dos o más personas, cada una quedará asegurada por la parte del crédito que le corresponda, siendo la suma asegurada total igual al saldo insoluto de la operación.</p> <p>En caso de fallecimiento de uno de los asegurados mancomunados, se pagará la suma asegurada correspondiente a dicho asegurado, quedando el otro asegurado mancomunado con el saldo insoluto que le corresponde.</p>
5	<p>REGISTRO DE ASEGURADOS. Banobras enviará a la aseguradora un registro mensual con cortes quincenales, de los empleados en el que constarán los siguientes datos: Expediente, nombre, RFC, sexo y el saldo insoluto del crédito. Las altas, bajas y modificaciones se cobrarán a prorrata, de acuerdo al factor que la aseguradora presente en su cotización.</p> <p>Respecto a los exempleados, se proporcionará al inicio de la vigencia una base de datos con la siguiente información: Expediente, nombre, RFC, sexo y el saldo insoluto del crédito, el cual no presentará modificaciones durante la vigencia y mensualmente, se reportarán las altas, bajas y modificaciones de suma asegurada.</p>
6	COLECTIVIDAD ASEGURADA. Empleados y exempleados que gozan de préstamo hipotecario.
7	<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Banobras deberá reportar mensualmente con cortes quincenales los saldos insolutos mediante correo electrónico, en dicho archivo se podrán identificar los movimientos por altas, bajas o modificaciones de las sumas aseguradas de los empleados, de acuerdo con la regla establecida para determinarlas y surtirán efecto desde la fecha de asignación del crédito.</p> <p>Para exempleados, el saldo no variará en todo el año y solamente se notificarán las altas que correspondan por cambio de activo a expleado, bajas por liquidación del crédito y modificación de suma asegurada, que puede ser motivado por un reconcomiendo de adeudo.</p>

8	<p>CALCULO DE PRIMAS. La aseguradora cotizará el factor al millar por cada concepto, dicho factor se aplica a la suma asegurada, que corresponde al saldo insoluto de los créditos de cada asegurado. El factor al millar multiplicado por la suma asegurada proporcionará el costo por la vigencia de la prima.</p>
9	<p>PAGO DE PRIMAS. Banobras cubrirá la prima en pagos mensuales vencidos, que resulte de multiplicar el factor que ésta proporcionó en su propuesta económica, por el saldo insoluto de los créditos de la colectividad asegurada, por cada quincena, en el caso de los exempleados, el pago será de contado. (La aseguradora, deberá emitir una factura por cada rubro)</p>
10	<p>PERIODO DE ESPERA PARA EL PAGO DE PRIMAS. Banobras pagará a los veinte días naturales contados a partir de la fecha de recepción de la factura, previa formalización del contrato correspondiente.</p>
11	<p>TERMINACIÓN INDIVIDUAL DEL SEGURO. La responsabilidad de la aseguradora por cada deudor asegurado, cesará automáticamente en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Por pago total del adeudo durante la vigencia del seguro. b) Por petición expresa de Banobras.
12	<p>BENEFICIO IRREVOCABLE. Banobras será el beneficiario irrevocable de este seguro, en virtud de que el objeto es garantizar el pago del saldo insoluto al ocurrir el fallecimiento, o en su caso, la invalidez total y permanente de los deudores asegurados, por lo tanto, Banobras se obliga a destinar las cantidades recibidas por este concepto a saldar el adeudo del asegurado.</p>
13	<p>INFORMACIÓN SOBRE EL SEGURO Y PAGO DEL MISMO. Banobras hará saber a los deudores la existencia de este seguro y los beneficios que de la misma se derivan.</p> <p>Al efectuar la aseguradora a Banobras cualquier pago a que se refiere esta póliza, deberá entregar a la aseguradora el recibo de finiquito que ampare el crédito cubierto por el seguro.</p>
14	<p>MONEDA. Se conviene que todos los pagos que Banobras deba hacer a la aseguradora o a los que esta tenga que hacer por cualquier concepto, con motivo de este contrato, deberán efectuarse en moneda nacional conforme a la Ley vigente a la fecha en que se haga el pago.</p>
15	<p>COMPETENCIA. En caso de controversia, el quejoso podrá hacer valer sus derechos en los términos previstos por la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. La competencia se determinará en los términos que establezcan las disposiciones legales aplicables.</p>
16	<p>PRESCRIPCIÓN. Todas las acciones que se deriven de esta póliza de seguro prescribirán en cinco años, tratándose de la cobertura de fallecimiento en los seguros de vida, y dos años en los demás casos, contados en los términos del artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo en los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la mismas Ley.</p> <p>El plazo de que trata el párrafo anterior no correrá en caso de omisión, falsas o inexactas declaraciones sobre el riesgo ocurrido, sino desde el día en que la Aseguradora haya tenido conocimiento de él, y si se trata de la realización del siniestro, desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta entonces ignoraban dicha realización. Tratándose de terceros beneficiarios se necesitará, además, que éstos tengan conocimiento del derecho constituido a su favor.</p> <p>En términos del artículo 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y 84 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, la interposición de la reclamación ante la comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, así como el nombramiento de peritos con motivo de la realización del siniestro producirá la interrupción de la prescripción,</p>

	<p>mientras que la suspensión de la prescripción sólo procede por la interposición de la reclamación ante la unidad especializada de atención de consultas y reclamaciones de esa Institución, conforme a lo dispuesto por el artículo 50-bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.</p>
17	<p>ERRORES Y OMISIONES.- Queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la descripción de la colectividad asegurada no perjudicará los intereses del asegurado, ya que la intención de esta cláusula es dar protección en todo tiempo, por lo tanto, cualquier error u omisión accidental, será corregido al ser descubierto y en caso que el error u omisión lo amerite, se hará el ajuste correspondiente de la prima.</p>
18	<p>FÓRMULA DE DIVIDENDOS. Sin dividendos.</p>
19	<p>CLÁUSULA DE PRELACIÓN. Las condiciones particulares de aseguramiento, (así como las modificaciones o adecuaciones derivadas del proceso de licitación), prevalecerán sobre las Condiciones Generales de La Aseguradora en todo lo que pudiera oponerse, siempre y cuando no contravengan con las disposiciones legales vigentes.</p>
20	<p>CLÁUSULA DE NO ADHESIÓN. Se hace constar expresamente que esta póliza resulta de las negociaciones efectuadas entre el “Asegurado” y la “Aseguradora” y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36,36-A, 36-C y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y por lo tanto no es un contrato de adhesión.</p>
21	<p>CLÁUSULA DE INVALIDEZ TOTAL. Se amparará la cobertura del riesgo de invalidez total y permanente, exclusivamente para empleados y exempleados.</p> <p>Se entiende como invalidez total y permanente, si durante la vigencia de la póliza, los conocimientos y aptitudes con que contaba el asegurado se ven afectados por lesiones corporales a causa de un accidente, o por manifestación de una enfermedad que lo imposibilite permanentemente para desempeñar un trabajo u ocupación remunerativa compatible con sus conocimientos y/o facultades físicas, intelectuales y posición social, siempre que dicha imposibilidad haya sido continua durante un periodo no menor a 3 meses.</p>
22	<p>SUMA ASEGURADA. La Aseguradora amparará la vida de cada uno de los miembros de la colectividad objeto de este seguro, por el saldo insoluto derivado del crédito hipotecario otorgado a empleados y exempleados de Banobras.</p>
23	<p>PAGO DE LA SUMA ASEGURADA. La aseguradora pagará a Banobras el saldo insoluto del crédito hipotecario que corresponda a la fecha en que ocurra el siniestro, ya sea por fallecimiento o invalidez y será dentro de los 10 días posteriores a la integración y entrega de la documentación que a continuación se detalla:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Carta del contratante solicitando el pago del seguro. b) Contrato del crédito (Sólo para exempleados) c) Copia simple de identificación oficial del asegurado (Con foto y firma) d) Copia certificada del acta de defunción del asegurado. e) En caso de invalidez, agregar dictamen de invalidez del IMSS, o Institución Médica que lo avala, de ser Servicio Médico Privado, anexas además los estudios practicados.
24	<p>SUICIDIO. Se ampara la muerte por suicidio cualquiera que haya sido la causa y estado mental o físico del asegurado.</p>

SECCIÓN 2. SEGURO COLECTIVO DE VIDA, SOBRE EL SALDO INSOLUTO DERIVADO DEL CRÉDITO HIPOTECARIO OTORGADO POR EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., A JUBILADOS Y PENSIONADOS.

CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO

1	OBJETO DEL CONTRATO. La aseguradora garantizará a Banobras el pago del saldo insoluto que de conformidad al contrato celebrado para el otorgamiento del préstamo hipotecario, corresponda a la fecha del fallecimiento de sus asegurados Jubilados y Pensionados.
2	DISPUTABILIDAD. Esta póliza no está sujeta a disputabilidad.
3	CARENCIA DE RESTRICCIONES. Este seguro estará exento de toda clase de restricciones relativas a la ocupación, residencia, viajes y género de vida de los asegurados.
4	<p>ASEGURADOS. Se asegurará a los Jubilados y Pensionados, que tengan un crédito hipotecario vigente otorgado por Banobras, al inicio de la vigencia del seguro. Los nuevos deudores quedarán asegurados e inscritos en la colectividad a partir de que se les otorgue el crédito hipotecario, por la cantidad que resulte deudor y por el periodo que resta de la vigencia del seguro.</p> <p>En caso de que un crédito se otorgue mancomunadamente a dos o más personas, cada una quedará asegurada por la parte del crédito que le corresponda, siendo la suma asegurada total igual al saldo insoluto de la operación.</p> <p>En caso de fallecimiento de uno de los asegurados mancomunados, se pagará la suma asegurada correspondiente a dicho asegurado, quedando el otro asegurado mancomunado con el saldo insoluto que le corresponde.</p>
5	REGISTRO DE ASEGURADOS. Banobras enviará a la aseguradora un registro mensual con cortes quincenales, de los jubilados y pensionados en el que constarán los siguientes datos: Expediente, nombre, RFC, sexo y el saldo insoluto del crédito. Las altas, bajas y modificaciones se cobrarán a prorrata, de acuerdo al factor que la aseguradora presente en su cotización.
6	COLECTIVIDAD ASEGURADA. Jubilados y Pensionados que gozan de préstamo hipotecario.
7	OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Banobras deberá reportar mensualmente con cortes quincenales, los saldos insolutos mediante correo electrónico, en dicho archivo se podrán identificar los movimientos por altas, bajas o modificaciones de las sumas aseguradas de los jubilados y pensionados, de acuerdo con la regla establecida para determinarlas y surtirán efecto desde la fecha de asignación del crédito.
8	CALCULO DE PRIMAS. La aseguradora proporcionará el factor al millar por cada concepto, dicho factor se aplica a la suma asegurada, que corresponde al saldo insoluto de los créditos de cada asegurado. El factor al millar multiplicado por la suma asegurada proporcionará el costo por la vigencia de la prima.
9	PAGO DE PRIMAS. Banobras cubrirá la prima en pagos mensuales vencidos, que resulte multiplicar el factor que ésta proporcionó en su propuesta económica, por el saldo insoluto de los créditos de la colectividad asegurada, por cada quincena. (La aseguradora, deberá emitir una factura por cada rubro)
10	PERIODO DE ESPERA PARA EL PAGO DE PRIMAS. Banobras pagará a los veinte días naturales contados a partir de la fecha de recepción de la factura, previa formalización del contrato correspondiente.

11	<p>TERMINACIÓN INDIVIDUAL DEL SEGURO. La responsabilidad de la aseguradora por cada deudor asegurado, cesará automáticamente en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Por pago total del adeudo durante la vigencia del seguro. b) Por petición expresa de Banobras.
12	<p>BENEFICIO IRREVOCABLE. Banobras será el beneficiario irrevocable de este seguro, en virtud de que el objeto es garantizar el pago del saldo insoluto al ocurrir el fallecimiento, por lo tanto, Banobras se obliga a destinar las cantidades recibidas por este concepto a saldar el adeudo del asegurado.</p>
13	<p>INFORMACIÓN SOBRE EL SEGURO Y PAGO DEL MISMO. Banobras hará saber a los deudores la existencia de este seguro y los beneficios que de la misma se derivan.</p> <p>Al efectuar la aseguradora a Banobras cualquier pago a que se refiere esta póliza, deberá entregar a la aseguradora el recibo de finiquito que ampare el crédito cubierto por el seguro.</p>
14	<p>MONEDA. Se conviene que todos los pagos que Banobras deba hacer a la aseguradora o a los que esta tenga que hacer por cualquier concepto, con motivo de este contrato, deberán efectuarse en moneda nacional conforme a la Ley vigente a la fecha en que se haga el pago.</p>
15	<p>COMPETENCIA. En caso de controversia, el quejoso podrá hacer valer sus derechos en los términos previstos por la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. La competencia se determinará en los términos que establezcan las disposiciones legales aplicables.</p>
16	<p>PRESCRIPCIÓN. Todas las acciones que se deriven de esta póliza de seguro prescribirán en cinco años, tratándose de la cobertura de fallecimiento en los seguros de vida, y dos años en los demás casos, contados en los términos del artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo en los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la mismas Ley.</p> <p>El plazo de que trata el párrafo anterior no correrá en caso de omisión, falsas o inexactas declaraciones sobre el riesgo ocurrido, sino desde el día en que la Aseguradora haya tenido conocimiento de él, y si se trata de la realización del siniestro, desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta entonces ignoraban dicha realización. Tratándose de terceros beneficiarios se necesitará, además, que éstos tengan conocimiento del derecho constituido a su favor.</p> <p>En términos del artículo 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y 84 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, la interposición de la reclamación ante la comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, así como el nombramiento de peritos con motivo de la realización del siniestro producirá la interrupción de la prescripción, mientras que la suspensión de la prescripción sólo procede por la interposición de la reclamación ante la unidad especializada de atención de consultas y reclamaciones de esa Institución, conforme a lo dispuesto por el artículo 50-bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.</p>
17	<p>ERRORES Y OMISIONES.- Queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la descripción de la colectividad asegurada no perjudicará los intereses del asegurado, ya que la intención de esta cláusula es dar protección en todo tiempo, por lo tanto, cualquier error u omisión accidental, será corregido al ser descubierto y en caso que el error u omisión lo amerite, se hará el ajuste correspondiente de la prima.</p>
18	<p>FÓRMULA DE DIVIDENDOS. Sin dividendos.</p>

19	CLAÚSULA DE PRELACIÓN. Las condiciones particulares de aseguramiento, (así como las modificaciones o adecuaciones derivadas del proceso de licitación), prevalecerán sobre las Condiciones Generales de La Aseguradora en todo lo que pudiera oponerse, siempre y cuando no contravengan con las disposiciones legales vigentes.
20	CLAÚSULA DE NO ADHESIÓN. Se hace constar expresamente que esta póliza resulta de las negociaciones efectuadas entre el “Asegurado” y la “Aseguradora” y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36,36-A, 36-C y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y por lo tanto no es un contrato de adhesión.
21	SUMA ASEGURADA. La Aseguradora amparará la vida de cada uno de los miembros de la colectividad objeto de este seguro, por el saldo insoluto derivado del crédito hipotecario otorgado a Jubilados y Pensionados de Banobras.
22	PAGO DE LA SUMA ASEGURADA. La aseguradora pagará a Banobras el saldo insoluto del crédito hipotecario que corresponda a la fecha en que ocurra el siniestro, por fallecimiento y será dentro de los 10 días posteriores a la integración y entrega de la documentación que a continuación se detalla: <ul style="list-style-type: none">a) Carta del contratante solicitando el pago del seguro.b) Copia simple de identificación oficial del asegurado (Con foto y firma)c) Copia certificada del acta de defunción del asegurado.
23	SUICIDIO. Se ampara la muerte por suicidio cualquiera que haya sido la causa y estado mental o físico del asegurado.

SECCIÓN 3. SEGURO COLECTIVO DE VIDA, SOBRE EL SALDO INSOLUTO DERIVADO DE LOS PRÉSTAMOS DE CORTO Y MEDIANO PLAZO Y ESPECIAL DE TRANSPORTE OTORGADOS POR EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., A EMPLEADOS Y EXEMPLEADOS.

CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO

1	OBJETO DEL CONTRATO. La aseguradora garantizará a Banobras el pago del saldo insoluto que de conformidad al contrato celebrado para el otorgamiento de los préstamos de corto y/o mediano plazo y/o especial de transporte, corresponda a la fecha del fallecimiento de sus asegurados, o de su invalidez total y permanente.
2	DISPUTABILIDAD. Esta póliza no está sujeta a disputabilidad.
3	CARENCIA DE RESTRICCIONES. Este seguro estará exento de toda clase de restricciones relativas a la ocupación, residencia, viajes y género de vida de los asegurados.
4	ASEGURADOS. Se asegurará a los empleados y exempleados, que tengan un crédito de corto y/o mediano plazo y/o especial de transporte, vigentes al inicio de la vigencia del seguro. Los nuevos deudores quedarán asegurados e inscritos en la colectividad a partir de que se les otorgue el crédito, por la cantidad que resulte deudor y por el periodo que resta de la vigencia del seguro.
5	REGISTRO DE ASEGURADOS. Banobras enviará a la aseguradora un registro mensual con cortes quincenales, de los empleados en el que constarán los siguientes datos: Expediente, nombre, RFC, sexo y el saldo insoluto del crédito. Las altas, bajas y modificaciones se cobrarán a prorrata, de acuerdo al factor que la aseguradora presente en su cotización. Respecto a los exempleados, se proporcionará al inicio de la vigencia una base de datos con la siguiente información: Expediente, nombre, RFC, sexo y el saldo insoluto del crédito, el cual no presentará modificaciones durante la vigencia y mensualmente, se reportarán las altas, bajas y modificaciones de suma asegurada.
6	COLECTIVIDAD ASEGURADA. Empleados y exempleados que gozan de préstamos de corto y/o mediano plazo y/o especial de transporte.
7	OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Banobras deberá reportar mensualmente con cortes quincenales, los saldos insolutos mediante correo electrónico, en dicho archivo se podrán identificar los movimientos por altas, bajas o modificaciones de las sumas aseguradas de los empleados, de acuerdo con la regla establecida para determinarlas y surtirán efecto desde la fecha de asignación del crédito. Para exempleados, el saldo no variará en todo el año y solamente se notificarán las altas que correspondan por cambio de activo a expleado, bajas por liquidación del crédito y modificación de suma asegurada, que puede ser motivado por un reconocimiento de adeudo.
8	CALCULO DE PRIMAS. La aseguradora proporcionará el factor al millar por cada concepto, dicho factor se aplica a la suma asegurada, que corresponde al saldo insoluto de los créditos de cada asegurado. El factor al millar multiplicado por la suma asegurada proporcionará el costo por la vigencia de la prima.
9	PAGO DE PRIMAS. Banobras cubrirá la prima en pagos mensuales vencidos, que resulte de multiplicar el factor que ésta proporcionó en su propuesta económica, por el saldo insoluto de los créditos de la colectividad asegurada, por cada quincena, en el caso de los exempleados, el pago será de contado. (La aseguradora, deberá emitir una factura por cada rubro)

10	<p>PERIODO DE ESPERA PARA EL PAGO DE PRIMAS. Banobras pagará a los veinte días naturales contados a partir de la fecha de recepción de la factura, previa formalización del contrato correspondiente.</p>
11	<p>TERMINACIÓN INDIVIDUAL DEL SEGURO. La responsabilidad de la aseguradora por cada deudor asegurado, cesará automáticamente en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Por pago total del adeudo durante la vigencia del seguro. b) Por petición expresa de Banobras.
12	<p>BENEFICIO IRREVOCABLE. Banobras será el beneficiario irrevocable de este seguro, en virtud de que el objeto es garantizar el pago del saldo insoluto al ocurrir el fallecimiento, o en su caso, la invalidez total y permanente de los deudores asegurados, por lo tanto, Banobras se obliga a destinar las cantidades recibidas por este concepto a saldar el adeudo del asegurado.</p>
13	<p>INFORMACIÓN SOBRE EL SEGURO Y PAGO DEL MISMO. Banobras hará saber a los deudores la existencia de este seguro y los beneficios que de la misma se derivan.</p> <p>Al efectuar la aseguradora a Banobras cualquier pago a que se refiere esta póliza, deberá entregar a la aseguradora el recibo de finiquito que ampare el crédito cubierto por el seguro.</p>
14	<p>MONEDA. Se conviene que todos los pagos que Banobras deba hacer a la aseguradora o a los que esta tenga que hacer por cualquier concepto, con motivo de este contrato, deberán efectuarse en moneda nacional conforme a la Ley vigente a la fecha en que se haga el pago.</p>
15	<p>COMPETENCIA. En caso de controversia, el quejoso podrá hacer valer sus derechos en los términos previstos por la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. La competencia se determinará en los términos que establezcan las disposiciones legales aplicables.</p>
16	<p>PRESCRIPCIÓN. Todas las acciones que se deriven de esta póliza de seguro prescribirán en cinco años, tratándose de la cobertura de fallecimiento en los seguros de vida, y dos años en los demás casos, contados en los términos del artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo en los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la mismas Ley.</p> <p>El plazo de que trata el párrafo anterior no correrá en caso de omisión, falsas o inexactas declaraciones sobre el riesgo ocurrido, sino desde el día en que la Aseguradora haya tenido conocimiento de él, y si se trata de la realización del siniestro, desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta entonces ignoraban dicha realización. Tratándose de terceros beneficiarios se necesitará, además, que éstos tengan conocimiento del derecho constituido a su favor.</p> <p>En términos del artículo 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y 84 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, la interposición de la reclamación ante la comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, así como el nombramiento de peritos con motivo de la realización del siniestro producirá la interrupción de la prescripción, mientras que la suspensión de la prescripción sólo procede por la interposición de la reclamación ante la unidad especializada de atención de consultas y reclamaciones de esa Institución, conforme a lo dispuesto por el artículo 50-bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.</p>
17	<p>ERRORES Y OMISIONES.- Queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la descripción de la colectividad asegurada no perjudicará los intereses del asegurado, ya que la intención de esta cláusula es dar protección en todo tiempo, por lo tanto, cualquier error u omisión</p>

	accidental, será corregido al ser descubierto y en caso que el error u omisión lo amerite, se hará el ajuste correspondiente de la prima.
18	FÓRMULA DE DIVIDENDOS. Sin dividendos.
19	CLAÚSULA DE PRELACIÓN. Las condiciones particulares de aseguramiento, (así como las modificaciones o adecuaciones derivadas del proceso de licitación), prevalecerán sobre las Condiciones Generales de La Aseguradora en todo lo que pudiera oponerse, siempre y cuando no contravengan con las disposiciones legales vigentes.
20	CLÁUSULA DE NO ADHESIÓN. Se hace constar expresamente que esta póliza resulta de las negociaciones efectuadas entre el “Asegurado” y la “Aseguradora” y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36,36-A, 36-C y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y por lo tanto no es un contrato de adhesión.
21	<p>CLÁUSULA DE INVALIDEZ TOTAL. Se amparará la cobertura del riesgo de invalidez total y permanente, exclusivamente para empleados y exempleados.</p> <p>Se entiende como invalidez total y permanente, si durante la vigencia de la póliza, los conocimientos y aptitudes con que contaba el asegurado se ven afectados por lesiones corporales a causa de un accidente, o por manifestación de una enfermedad que lo imposibilite permanentemente para desempeñar un trabajo u ocupación remunerativa compatible con sus conocimientos y/o facultades físicas, intelectuales y posición social, siempre que dicha imposibilidad haya sido continua durante un periodo no menor a 3 meses.</p>
22	SUMA ASEGURADA. La Aseguradora amparará la vida de cada uno de los miembros de la colectividad objeto de este seguro, por el saldo insoluto derivado del crédito de corto y/o mediano plazo y/o especial de transporte otorgados a empleados y exempleados de Banobras.
23	<p>PAGO DE LA SUMA ASEGURADA. La aseguradora pagará a Banobras el saldo insoluto que de conformidad al contrato celebrado para el otorgamiento del préstamo de corto y/o mediano plazo y/o especial de transporte que corresponda a la fecha en que ocurra el siniestro, ya sea por fallecimiento o invalidez y será dentro de los 10 días posteriores a la integración y entrega de la documentación que a continuación se detalla:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Carta del contratante solicitando el pago del seguro. b) Contrato del crédito (Sólo para exempleados) c) Copia simple de identificación oficial del asegurado (Con foto y firma) d) Copia certificada del acta de defunción del asegurado. e) En caso de invalidez, agregar dictamen de invalidez del IMSS, o Institución Médica que lo avala, de ser Servicio Médico Privado, anexar además los estudios practicados.
24	SUICIDIO. Se ampara la muerte por suicidio cualquiera que haya sido la causa y estado mental o físico del asegurado.

SECCIÓN 4. SEGURO COLECTIVO DE VIDA, SOBRE EL SALDO INSOLUTO DERIVADO DE LOS PRÉSTAMOS DE CORTO Y MEDIANO PLAZO Y ESPECIAL DE TRANSPORTE OTORGADOS POR EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., A JUBILADOS Y PENSIONADOS.

CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO

1	OBJETO DEL CONTRATO. La aseguradora garantizará a Banobras el pago del saldo insoluto que de conformidad al contrato celebrado para el otorgamiento de los préstamos de corto y/o mediano plazo y/o especial de transporte, corresponda a la fecha del fallecimiento de sus asegurados Jubilados y Pensionados.
2	DISPUTABILIDAD. Esta póliza no está sujeta a disputabilidad.
3	CARENCIA DE RESTRICCIONES. Este seguro estará exento de toda clase de restricciones relativas a la ocupación, residencia, viajes y género de vida de los asegurados.
4	ASEGURADOS. Se asegurará a los jubilados y pensionados, que tengan un crédito de corto y/o mediano plazo y/o especial de transporte, vigentes al inicio del periodo de aseguramiento (vigencia del seguro). Los nuevos deudores quedarán asegurados e inscritos en la colectividad a partir de que se les otorgue el crédito, por la cantidad que resulte deudor y por el periodo que resta de la vigencia del seguro.
5	REGISTRO DE ASEGURADOS. Banobras enviará a la aseguradora un registro mensual con cortes quincenales, de los jubilados y pensionados en el que constarán los siguientes datos: Expediente, nombre, RFC, sexo y el saldo insoluto del crédito. Las altas, bajas y modificaciones se cobrarán a prorrata, de acuerdo al factor que la aseguradora presente en su cotización.
6	COLECTIVIDAD ASEGURADA. Jubilados y Pensionados que gozan de préstamos de corto y/o mediano plazo y/o especial de transporte.
7	OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Banobras deberá reportar mensualmente con cortes quincenales, los saldos insolutos mediante correo electrónico, en dicho archivo se podrán identificar los movimientos por altas, bajas o modificaciones de las sumas aseguradas de los jubilados y pensionados, de acuerdo con la regla establecida para determinarlas y surtirán efecto desde la fecha de asignación del crédito.
8	CALCULO DE PRIMAS. La aseguradora proporcionará el factor al millar por cada concepto, dicho factor se aplica a la suma asegurada, que corresponde al saldo insoluto de los créditos de cada asegurado. El factor al millar multiplicado por la suma asegurada proporcionará el costo por la vigencia de la prima.
9	PAGO DE PRIMAS. Banobras cubrirá la prima en pagos mensuales vencidos, que resulte multiplicar el factor que ésta proporcionó en su propuesta económica, por el saldo insoluto de los créditos de la colectividad asegurada, por cada quincena. (La aseguradora, deberá emitir una factura por cada rubro)
10	PERIODO DE ESPERA PARA EL PAGO DE PRIMAS. Banobras pagará a los veinte días naturales contados a partir de la fecha de recepción de la factura, previa formalización del contrato correspondiente.
11	TERMINACIÓN INDIVIDUAL DEL SEGURO. La responsabilidad de la aseguradora por cada deudor asegurado, cesará automáticamente en los siguientes casos: a) Por pago total del adeudo durante la vigencia del seguro. b) Por petición expresa de Banobras.

12	<p>BENEFICIO IRREVOCABLE. Banobras será el beneficiario irrevocable de este seguro, en virtud de que el objeto es garantizar el pago del saldo insoluto al ocurrir el fallecimiento de los deudores asegurados, por lo tanto, Banobras se obliga a destinar las cantidades recibidas por este concepto a saldar el adeudo del asegurado.</p>
13	<p>INFORMACIÓN SOBRE EL SEGURO Y PAGO DEL MISMO. Banobras hará saber a los deudores la existencia de este seguro y los beneficios que de la misma se derivan.</p> <p>Al efectuar la aseguradora a Banobras cualquier pago a que se refiere esta póliza, deberá entregar a la aseguradora el recibo de finiquito que ampare el crédito cubierto por el seguro.</p>
14	<p>MONEDA. Se conviene que todos los pagos que Banobras deba hacer a la aseguradora o a los que esta tenga que hacer por cualquier concepto, con motivo de este contrato, deberán efectuarse en moneda nacional conforme a la Ley vigente a la fecha en que se haga el pago.</p>
15	<p>COMPETENCIA. En caso de controversia, el quejoso podrá hacer valer sus derechos en los términos previstos por la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. La competencia se determinará en los términos que establezcan las disposiciones legales aplicables.</p>
16	<p>PRESCRIPCIÓN. Todas las acciones que se deriven de esta póliza de seguro prescribirán en cinco años, tratándose de la cobertura de fallecimiento en los seguros de vida, y dos años en los demás casos, contados en los términos del artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo en los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la mismas Ley.</p> <p>El plazo de que trata el párrafo anterior no correrá en caso de omisión, falsas o inexactas declaraciones sobre el riesgo ocurrido, sino desde el día en que la Aseguradora haya tenido conocimiento de él, y si se trata de la realización del siniestro, desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta entonces ignoraban dicha realización. Tratándose de terceros beneficiarios se necesitará, además, que éstos tengan conocimiento del derecho constituido a su favor.</p> <p>En términos del artículo 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y 84 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, la interposición de la reclamación ante la comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, así como el nombramiento de peritos con motivo de la realización del siniestro producirá la interrupción de la prescripción, mientras que la suspensión de la prescripción sólo procede por la interposición de la reclamación ante la unidad especializada de atención de consultas y reclamaciones de esa Institución, conforme a lo dispuesto por el artículo 50-bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.</p>
17	<p>ERRORES Y OMISIONES.- Queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la descripción de la colectividad asegurada no perjudicará los intereses del asegurado, ya que la intención de esta cláusula es dar protección en todo tiempo, por lo tanto, cualquier error u omisión accidental, será corregido al ser descubierto y en caso que el error u omisión lo amerite, se hará el ajuste correspondiente de la prima.</p>
18	<p>FÓRMULA DE DIVIDENDOS. Sin dividendos.</p>
19	<p>CLAÚSULA DE PRELACIÓN. Las condiciones particulares de aseguramiento, (así como las modificaciones o adecuaciones derivadas del proceso de licitación), prevalecerán sobre las Condiciones Generales de La Aseguradora en todo lo que pudiera oponerse, siempre y cuando no</p>

	contravengan con las disposiciones legales vigentes.
20	CLÁUSULA DE NO ADHESIÓN. Se hace constar expresamente que esta póliza resulta de las negociaciones efectuadas entre el “Asegurado” y la “Aseguradora” y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36,36-A, 36-C y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y por lo tanto no es un contrato de adhesión.
21	SUMA ASEGURADA. La Aseguradora amparará la vida de cada uno de los miembros de la colectividad objeto de este seguro, por el saldo insoluto derivado del crédito de corto y/o mediano plazo y/o especial de transporte otorgados a Jubilados y Pensionados de Banobras.
22	PAGO DE LA SUMA ASEGURADA. La aseguradora pagará a Banobras el saldo insoluto del préstamo de corto y/o mediano plazo y/o especial de transporte que corresponda a la fecha en que ocurra el siniestro, por fallecimiento y será dentro de los 10 días posteriores a la integración y entrega de la documentación que a continuación se detalla: <ul style="list-style-type: none">a) Carta del contratante solicitando el pago del seguro.b) Copia simple de identificación oficial del asegurado (Con foto y firma)c) Copia certificada del acta de defunción del asegurado.
23	SUICIDIO. Se ampara la muerte por suicidio cualquiera que haya sido la causa y estado mental o físico del asegurado.

1

Contrato de servicios para la Contratación de las pólizas del Seguro de Vida que ampara los préstamos de corto y mediano plazo, especial de transporte e hipotecario, para empleados, expleado, jubilados y pensionados de **Banobras**, que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en lo sucesivo **Banobras**, representado en este acto por el Licenciado Teódulo Ramírez Torales, Subdirector de Recursos Materiales, asistido por el Doctor José Ramón Muñozcano López, Gerente de Servicios Médicos, así como por la Licenciada Leticia del Carmen Pavón Hernández, Gerente de Adquisiciones, del mismo Banco, y por la otra parte, la empresa denominada _____, en lo sucesivo **La Aseguradora**, representada en este acto, por _____, en su carácter de _____ de **La Aseguradora**, obligándose las partes al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- DECLARA BANOBRAS A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- I.1.- Su representado es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida, que opera como Banca de Desarrollo y que se rige por lo dispuesto en su Ley Orgánica, su Reglamento y demás disposiciones legales conexas aplicables.
- I.2.- Cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representado en la celebración del presente contrato, según se desprende del poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro tanto del Código Civil Federal, como del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los códigos civiles de los Estados de la República Mexicana o del lugar en donde se ejercite el poder, a fin de que el Apoderado pueda actuar y comparecer en nombre y representación del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, que se contiene en el testimonio de la escritura pública número 51, 068, de fecha 11 de mayo de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público número 131, del Distrito Federal, Licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, y pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio por lo reciente de su otorgamiento.
- I.3.- Los recursos presupuestarios necesarios para cubrir los compromisos derivados del presente instrumento, fueron autorizados mediante el formato "Requisición de Artículos, Servicios y Obras en General" con sello de recepción en la Gerencia de Adquisiciones de **Banobras** de fecha ___ de _____ del año 2014, con Folio número ___ número de concepto ___ y número de autorización presupuestal _____.

En lo referente a los jubilados y pensionados de **Banobras**, su representado cuenta con la disponibilidad de recursos suficientes, con cargo al patrimonio del fideicomiso número 2065, para el Plan de Pensiones de Jubilados de **Banobras**, como queda de manifiesto en lo expresado en el oficio GFANP/153200/___/2015, de fecha __ de _____ del año 2015, suscrito por el Gerente Fiduciario de Administración de Negocios Públicos de **Banobras**.

- I.4.- El presente contrato se adjudicó con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en razón de que **La Aseguradora** resultó ganadora en la Licitación Pública Mixta Nacional por Convocatoria Número **LA-006G1C001-N___-2015**, en lo sucesivo **La Licitación**, como consta en el Acta del Fallo, de fecha __ de _____ del año 2015, que obra en el expediente respectivo.
- I.5.- Su representado, para el desarrollo de sus actividades cotidianas, requiere que **La Aseguradora** le preste sus servicios, para proporcionar seguros de vida que amparan los préstamos de corto y mediano plazo, especial de transporte e hipotecario para empleados, exempleados, jubilados y pensionados de **Banobras**.
- I.6.- El domicilio de su representado se encuentra ubicado en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Código Postal 01219, Delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal, en lo sucesivo **El Edificio La Fe**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- I.7.- Su representado se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **BNO-670315-CD0**.

II.- DECLARA LA ASEGURADORA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- II.1.- Su representada es una _____, constituida conforme a la Legislación Mexicana, según consta en el testimonio de la escritura pública número _____, de fecha ___ de _____ de _____, otorgada ante la fe del Licenciado _____, titular de la Notaría Pública número ___ del _____, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en _____ del _____, el día ___ de _____ del año _____.
- II.2.- Cuenta con las facultades legales suficientes, mismas que a la fecha no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas, en forma alguna, para obligar a su representada en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, según se desprende del poder _____, que se contiene en el testimonio de la escritura pública número _____, de fecha ___ de _____ del año _____, otorgada ante la fe del Notario Público número ___ del _____, Licenciado _____.

- II.3.- La Aseguradora**, para efectos del artículo 32-D, regla 2.1.27 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada el 30 de diciembre de 2014, en el Diario Oficial de la Federación, presenta el documento actualizado expedido por el SAT, en el que se emita la respuesta sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de **La Aseguradora**.
- II.4.-** Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.
- II.5.-** Tiene capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato y dispone para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales, necesarios y adecuados para prestar los servicios objeto del mismo.
- II.6.-** Declara, bajo protesta de decir verdad, que los accionistas, directivos, personal de confianza y empleados de **La Aseguradora**, no se encuentran en ninguno de los supuestos del artículo 8, fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ni en ninguno de los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.7.-** Declara bajo protesta de decir verdad, que su representada no se encuentra inhabilitada por resolución de la Secretaría de la Función Pública en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).
- II.8.-** Dentro del objeto social de su representada se encuentran entre otras, las actividades de _____; así como toda clase de servicios relacionados con las actividades anteriores, contando al efecto con la infraestructura técnica, recursos humanos, financieros y materiales, necesarios y adecuados para cumplir con el objeto del presente instrumento.
- II.9.-** Su representada cuenta con la autorización otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en representación del Gobierno Federal, para practicar operaciones de seguros de vida, así como la operación de reafianzamiento; debiendo sujetarse para ello a la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, a las demás que se deriven de la misma, a la ley General de Sociedades Mercantiles, así como a las demás leyes que le sean aplicables, según consta en el oficio _____ de fecha ___ de _____ del año _____.
- II.10.-** En cumplimiento con lo establecido por el artículo tercero de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, así como por el acuerdo mediante el que se establece la estratificación de la micro, pequeña y mediana empresa que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de junio del 2009, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada es una empresa _____.

4

- II.11.-** Su representada tiene ubicado su domicilio en la Calle _____ número _____, Colonia _____, Código Postal _____, Delegación _____, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II.12.-** Su representada se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave _____.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

ÚNICA.- Previamente a la suscripción de este contrato han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el mismo y cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo, facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna, a la fecha de celebración del presente instrumento. Asimismo, reconocen mutuamente su personalidad jurídica en este contrato y admiten como propias, en lo que les corresponda, todas y cada una de las declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: La Aseguradora se obliga a proporcionar a **Banobras**, los servicios de seguro de vida que amparan los préstamos de corto y mediano plazo, especial de transporte e hipotecario para empleados, exempleados, jubilados y pensionados del propio **Banobras**, de acuerdo con lo indicado al respecto en el documento denominado "**Anexo Técnico, para la Contratación del Seguro de Vida que ampara los Préstamos de Corto y Mediano Plazo, Especial de Transporte e Hipotecario, para Empleados, Exempleados, Jubilados y Pensionados del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., por el período que comprende de las 00:00 horas del 01 de julio de 2015 a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2015**", anexo elaborado por el área requirente, mismo que forma parte integrante de **La Convocatoria** de la Licitación Pública Mixta Nacional por Convocatoria número **LA-006G1C001-N__-2015**, en lo sucesivo **La Convocatoria**, en lo aplicable a las aclaraciones o modificaciones derivadas de La Junta de Aclaraciones de **La Convocatoria**, así como en lo ofrecido por **La Aseguradora** en sus propuestas técnica y económica que presentó en dicho procedimiento de contratación.

Los documentos mencionados en el párrafo anterior debidamente rubricados por las partes, forman parte integrante del presente contrato como Anexo "A".

5

Los empleados, exempleados, jubilados y pensionados de **Banobras**, quedan asegurados por **La Aseguradora** por el período establecido en la cláusula segunda de este contrato, mediante las pólizas de seguros que se identifican con los números y conceptos siguientes:

Ejercicio 2015:

CONCEPTO	DESCRIPCION RESUMIDA DEL SERVICIO OFERTADO.	PRIMA	FACTOR AL MILLAR 2015	TOTAL
Concepto 1	Seguro colectivo de vida, sobre el saldo insoluto derivado del crédito hipotecario otorgado por Banobras a empleados y exempleados.			
Concepto 2	Seguro colectivo de vida, sobre el saldo insoluto derivados del crédito hipotecario otorgado a jubilados y pensionados de Banobras .			
Concepto 3	Seguro colectivo de vida, sobre el saldo insoluto derivado de los préstamos de corto y mediano plazo y especial de transporte otorgados por Banobras a empleados y exempleados.			
Concepto 4	Seguro colectivo de vida, sobre el saldo insoluto derivado de los préstamos de corto y/o mediano plazo y/o especial de transporte otorgados por Banobras a jubilados y pensionados.			
			GRAN TOTAL:	\$

Las pólizas mencionadas en el párrafo anterior y sus conceptos, debidamente rubricadas por las partes, forman parte integrante de este contrato como Anexo "B".

Por cuestiones de carácter fiscal, **La Aseguradora** no puede emitir pólizas de aseguramiento de manera anticipada, por lo que los números de las pólizas correspondientes, se darán a conocer posteriormente.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato inicia a las 00:00 horas del día 01 de julio del año 2015 y concluye a las 24:00 horas del día 31 de diciembre del año 2015, para lo cual se emitirán las pólizas conforme a lo siguiente:

TERCERA.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: De conformidad a lo establecido en el documento denominado; "Anexo Técnico para la contratación anual de seguros de vida que amparan los préstamos de corto y mediano plazo, especial de transporte e hipotecario para empleados, exempleados, jubilados y pensionados de **Banobras**, mismo que forma parte integrante de este instrumento en su Anexo "A".

CUARTA.- COSTO DE LOS SERVICIOS DE ASEGURAMIENTO: El costo de los servicios objeto del presente instrumento, de acuerdo con lo ofrecido por **La Aseguradora** en sus propuestas técnica y económica que presentó en **La Licitación**, misma que forma parte del Anexo "A" del presente instrumento, asciende a la cantidad de \$ _____ (_____ /100 M.N.).

PARTIDA UNICA

EL FACTOR ANUALIZADO AL MILLAR SERA PARA TODA LA VIGENCIA, EL CUAL MULTIPLICADO POR LA SUMA ASEGURADA DARA COMO RESULTADO LA PRIMA TOTAL.

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN RESUMIDA DEL SERVICIO OFERTADO	SUMA ASEGURADA	FACTOR AL MILLAR ANUALIZADO PARA LA VIGENCIA DEL CONTRATO	PRIMA TOTAL
Concepto 1	Seguro colectivo de vida, sobre el saldo insoluto derivado del crédito hipotecario otorgado por Banobras a empleados y exempleados.			
Concepto 2	Seguro colectivo de vida, sobre el saldo insoluto derivados del crédito hipotecario otorgado a jubilados y pensionados de Banobras.			
Concepto 3	Seguro colectivo de vida, sobre el saldo insoluto derivado de los préstamos de corto y mediano plazo y especial de transporte otorgados por Banobras a empleados y exempleados.			
Concepto 4	Seguro colectivo de vida, sobre el saldo insoluto derivado de los préstamos de corto y/o mediano plazo y/o especial de transporte otorgados por Banobras a jubilados y pensionados.			

GRAN TOTAL:

Los precios de las pólizas serán fijos durante el periodo de vigencia del presente contrato.

QUINTA.- PAGO DE LOS SERVICIOS DE ASEGURAMIENTO: **Banobras** cubrirá a **La Aseguradora** como contraprestación por los servicios objeto del presente contrato, pagos mensuales vencidos de acuerdo al factor que proporcione **La Aseguradora** en su propuesta económica al saldo insoluto de los créditos de la colectividad asegurada.

Pago de primas para el concepto 1:

Banobras cubrirá a **La Aseguradora** pagos mensuales vencidos de acuerdo al factor que proporcionó en su propuesta económica al saldo insoluto de los créditos de la colectividad asegurada a empleados y exempleados. En el caso de los exempleados el pago será anualizado.

Pago de primas para el concepto 2:

El costo de la prima correrá a cargo de los jubilados y pensionados la cual **Banobras** cubrirá a **La Aseguradora** en pagos mensuales vencidos, de acuerdo al factor que ésta proporcionó en su propuesta económica al saldo insoluto de los créditos de la colectividad asegurada a jubilados y pensionados.

Pago de primas para el concepto 3:

Banobras cubrirá a **La Aseguradora** en pagos mensuales vencidos, de acuerdo al factor que proporcionó en su propuesta económica al saldo insoluto de los créditos de la colectividad asegurada de los préstamos de corto y mediano plazo y especial de transporte otorgados por **Banobras** a empleados y exempleados. En el caso de exempleados el pago será anualizado.

Pago de primas para el concepto 4:

Seguro colectivo de vida sobre el saldo insoluto derivado de los préstamos de corto y/o mediano plazo y/o especial de transporte otorgados por **Banobras** a jubilados y pensionados.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **Banobras** realizará los pagos a **La Aseguradora**, dentro de los 20 días naturales siguientes a la prestación de los servicios y a la entrega de la constancia de aceptación correspondiente, emitida por la Gerencia de Servicios Médicos, de haber recibido los servicios en los términos del presente instrumento y a entera satisfacción, constancia que entregará al Área de Seguimiento de Contratos de **Banobras**.

Las facturas electrónicas, deberán cumplir todos los requisitos que marca la normativa vigente, incluyendo sin limitar, las disposiciones contenidas en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; así como el sello digital correspondiente y deberá(n) enviarse a las siguientes direcciones de correo electrónico: facturaproin.servicio@banobras.gob.mx, alejandro.sosa@banobras.gob.mx y lorena.zubia@banobras.gob.mx, con la finalidad de que el Área de Seguimiento de Contratos, libere el pago correspondiente.

Banobras no cubrirá pago alguno respecto de los servicios prestados por **La Aseguradora** que no cumplan con todos los requisitos solicitados en el Anexo "A" del presente contrato, así como con los ofrecidos por **La Aseguradora** en la cotización que presentó.

Las cantidades mencionadas en esta cláusula, serán cubiertas por **Banobras** en las oficinas de la Gerencia de Control de Pagos, ubicadas en la planta baja de **El Edificio La Fe** o bien serán depositadas electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos proporcione **La Aseguradora** para tal efecto.

Si faltara alguno de los documentos solicitados para el pago, o no estuvieran debidamente complementados, la documentación será devuelta a **La Aseguradora** para su regularización; en

este caso el cómputo del plazo señalado se suspenderá y volverá a iniciar cuando la documentación se presente en la forma requerida.

En caso de rescisión del presente contrato, **La Empresa** deberá reintegrar los pagos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el tercer párrafo del artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Los intereses se calcularán sobre el pago efectuado y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **Banobras**.

SEXTA.- CONDICIONES DE ENTREGA Y ACEPTACIÓN: La persona designada por **Banobras** en la cláusula **VIGÉSIMA.- “RESPONSABLES POR LAS PARTES”**, del presente instrumento, para vigilar el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas por **La Aseguradora**, dentro de los diez días naturales contados a partir de la entrega de los bienes o de la prestación del servicio por **La Aseguradora**, debe tramitar ante el Área de Seguimiento de Contratos, la constancia que acredite su aceptación en términos de los establecido en este contrato y sus Anexos, así como en tiempo, forma y a entera satisfacción y, en su caso, con la documentación que acredite el cumplimiento parcial y/o deficiente de las obligaciones por causas imputables a **La Aseguradora**. Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en los “Lineamientos para Promover la Agilización del Pago a Proveedores”, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

Cuando dicha persona designada por **Banobras**, determine la devolución o rechazo de los bienes o el incumplimiento de la prestación de los servicios, debe comunicarlo a **La Aseguradora** por escrito a más tardar el día hábil siguiente a su determinación, justificando las razones que lo motivaron, las cuales deben estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato y sus Anexos, indicando el plazo para su reposición o corrección.

Una vez que **La Aseguradora** satisfaga la reposición de los bienes o la corrección de los servicios y haga entrega de los mismos a la persona designada por **Banobras**, se procederá conforme a lo señalado en el primer párrafo de esta cláusula.

SÉPTIMA.- DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN: La Gerencia de Servicios Médicos de **Banobras** se obliga a proporcionar a **La Aseguradora** la documentación e información que requiera para la adecuada expedición de la póliza de aseguramiento, objeto del presente contrato, así como a darle las facilidades necesarias para que cumpla con su cometido.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD: **La Aseguradora**, se obliga a guardar absoluta confidencialidad de toda aquella información que pueda considerarse como privilegiada y que sea propiedad de **Banobras**, sin limitar aquella relacionada con sus clientes, proveedores y/o empleados, o bien que pueda considerarse un secreto industrial de conformidad con la legislación aplicable. Asimismo, queda establecido que los términos y condiciones comerciales contenidos en este contrato, son absolutamente confidenciales, por lo que a **La Aseguradora** no le está permitido divulgarlos a terceros, sin previa autorización por escrito de **Banobras**.

Adicionalmente, queda establecido que **La Aseguradora**, deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que en su caso le correspondan, de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares por cuanto hace a la figura de un Responsable, así como vigilar el cumplimiento de los proveedores

que en su caso contrate, en todos los temas relacionados a la protección de datos considerados como personales de acuerdo con lo que señala la legislación aplicable.

En caso de cualquier incumplimiento a los términos de la presente cláusula, **La Aseguradora** deberá sacar en paz y a salvo a **Banobras** de cualquier acción o procedimiento que se inicie en su contra, quedando además **La Aseguradora** obligada al pago de los daños y perjuicios ocasionados a **Banobras**, hasta por el monto total de este contrato.

NOVENA.- FIANZA: De conformidad a lo dispuesto en los artículos 14 y 62, fracción VIII, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, **La Aseguradora**, por ser una institución de seguros, no presentará a **Banobras**, la póliza de fianza que garantice el cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: **Banobras** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos supuestos **Banobras** reembolsará a **La Aseguradora** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

De igual forma de acuerdo al Anexo Técnico en el que se define cada concepto y la terminación individual del seguro correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES: En caso de que **La Aseguradora**, no obstante de haber recibido todos los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta en los términos del artículo 71, de la Ley Sobre Contrato de Seguro, en vez del interés legal aplicable, se obliga a pagar al asegurado, beneficiario o tercero dañado, un interés moratorio calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 135 bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, durante el lapso de mora. Dicho interés moratorio se computará a partir del día siguiente a aquel en que venza el plazo de 30 (treinta) días señalado en la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

Por falta o demora en la entrega de documentación correspondiente a pólizas, endosos, facturas, recibos, notas de crédito e información sobre siniestralidad, **La Aseguradora** se hará acreedora de una amonestación; en caso de reincidencia se aplicará una sanción la cual será determinada en función del 0.25% del costo de ese ramo.

El importe de la pena convencional y de los intereses moratorios que se llegaran a determinar, no podrá exceder el 20% (Veinte por ciento) del importe total del presente contrato, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La Aseguradora quedará obligada ante **Banobras** a responder de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.

DÉCIMA

SEGUNDA.- CESIÓN: **La Aseguradora** no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídos mediante el presente instrumento, en forma total o parcial en favor de ninguna otra persona física o moral, a excepción de los derechos de cobro, con la autorización expresa por escrito de **Banobras**, previa solicitud por escrito de **La Aseguradora**, con diez días naturales de anticipación a la fecha estimada de pago y de conformidad con lo que señala la cláusula de Pagos del presente contrato. La falta de cumplimiento a la presente cláusula, constituirá una causal de rescisión de este contrato.

DÉCIMA

TERCERA.- RESPONSABILIDAD LEGAL: **La Aseguradora** será el único y absoluto responsable de las obligaciones patronales del personal que utilice en el cumplimiento del presente contrato, liberando a **Banobras**, de cualquier responsabilidad obrero patronal, civil, fiscal y/o penal; si **Banobras** llegara a erogar de su peculio cualquier cantidad por este concepto, **La Aseguradora** se obliga a reembolsarle, de inmediato, el importe correspondiente.

La Aseguradora será el único y absoluto responsable del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, civil y/o penal que pudieran derivarse del cumplimiento del presente contrato. En caso de que **Banobras** llegase a erogar de su peculio cualquier cantidad por estos conceptos, **La Aseguradora** se obliga a reembolsarle, de inmediato, el importe correspondiente.

DÉCIMA

CUARTA.- RESCISIÓN: En caso de incumplimiento por parte de **La Aseguradora** a cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato y la cotización presentada por **La Aseguradora** que es parte integrante del presente instrumento, **Banobras** podrá rescindirlo administrativamente en cualquier momento, conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que a **La Aseguradora** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **Banobras** contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **La Aseguradora**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada **La Aseguradora** dentro de dicho plazo, y
- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **Banobras** por concepto de los bienes entregados y de los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

11

Iniciado un procedimiento de conciliación **Banobras**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se entregaren los bienes y se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **Banobras** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Banobras podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el presente contrato, **Banobras** establecerá con **La Aseguradora** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

Independientemente de lo anterior, en caso de que a la Aseguradora se le revoque la autorización para operar se configurará como una causal de rescisión; para lo cual **Banobras** en el momento de que tenga conocimiento de esta revocación hará valer lo que a su derecho convenga.

**DÉCIMA
QUINTA.-**

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR: Cuando en la prestación de los servicios materia de este instrumento, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **Banobras**, bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso **Banobras** únicamente pagará a **La Aseguradora** aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Quando la suspensión obedeciere a causas imputables a **Banobras**, éste pagará a **La Aseguradora** en este supuesto, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento, una vez que transcurra un lapso mayor a los sesenta días naturales.

**DÉCIMA
SEXTA.-**

SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS: **Banobras**, supervisará las acciones que emprenda el personal de **La Aseguradora**, en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, a través de la Gerencia de Servicios Médicos, obligándose **La Aseguradora** a atender las observaciones que le hicieren por escrito para mejorar la calidad de los servicios.

**DÉCIMA
SÉPTIMA.-**

DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS: Las partes están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente instrumento, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar a lo pactado por las partes en dichas cláusulas.

DÉCIMA

12

OCTAVA.- CAMBIO DE DOMICILIO: Las partes se obligan, en caso de cambiar del domicilio indicado en el capítulo de declaraciones del presente instrumento, a notificar por escrito a la otra parte, dentro de los tres días hábiles siguientes, al día que tenga lugar dicho cambio.

DÉCIMA

NOVENA.- RESPONSABILIDAD: La idoneidad de **La Aseguradora**, la razonabilidad del monto de la contraprestación que **Banobras** cubrirá a **La Aseguradora**, así como la vigilancia para la correcta ejecución de los servicios materia de este contrato, quedan bajo la exclusiva responsabilidad de la Gerencia de Servicios Médicos de **Banobras**.

VIGÉSIMA.- RESPONSABLES POR LAS PARTES: Las partes designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente instrumento, a las siguientes personas:

Banobras a: El Dr. José Ramón Muñozcano López, Gerente de Servicios Médicos, con domicilio en el primer piso de la Av. Javier Barros Sierra N° 515 Colonia Lomas de Santa Fe Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01219, México D.F.

La Aseguradora a: _____, _____ de la misma, con domicilio en la Calle _____ número _____, Colonia _____, Código Postal _____, Delegación _____, México _____.

La persona designada por **Banobras** vigilará el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas por **La Aseguradora** mediante el presente contrato, y emitirá, en su caso, la conformidad respectiva para que se cubra a **La Aseguradora** el pago correspondiente, a su vez, la persona designada por **La Aseguradora** vigilará que **Banobras** cumpla con las obligaciones contraídas mediante este instrumento.

VIGÉSIMA

PRIMERA.- NORMATIVA APLICABLE: Todo lo no expresamente previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Sobre el Contrato de Seguros, la Ley de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, **La Convocatoria** de la Licitación Pública Mixta Nacional por Convocatoria número **LA-006G1C001-N___-2015**, así como por las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

VIGÉSIMA

SEGUNDA.- JURISDICCIÓN: En el caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento de este contrato, las partes deberán ocurrir ante la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de las Instituciones Financieras en los términos del artículo 136, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y si dicho organismo no es designado arbitro se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

13

Habiendo leído las partes el presente contrato y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad el día ____ de _____ del año 2015, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

B A N O B R A S

LA ASEGURADORA

LIC. TEÓDULO RAMÍREZ TORALES
SUBDIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES

NOMBRE _____
CARGO _____

DR. JOSÉ RAMÓN MUÑOZCANO
LÓPEZ
GERENTE DE SERVICIOS MÉDICOS

LIC. LETICIA DEL CARMEN PAVÓN
HERNÁNDEZ
GERENTE DE ADQUISICIONES

LCPH/VLA/ew*
DAGA-020-2015

A N E X O “A”

Este anexo, conformado por el documento denominado “**Anexo Técnico, para la Contratación del Seguro de Vida que ampara los Préstamos de Corto y Mediano Plazo, Especial de Transporte e Hipotecario, para Empleados, Exempleados, Jubilados y Pensionados del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., por el período que comprende de las 00:00 horas del 01 de julio de 2015 a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2015**”, Anexo elaborado por el área requirente, mismo que forma parte de **La Convocatoria** para la Licitación Pública Mixta Nacional por Convocatoria número **LA-006G1C001-N__-2014**, así como la propuesta técnica y económica que presentó **La Aseguradora** en el procedimiento de contratación mencionado, forma parte integrante del contrato de servicios para la contratación del seguro de vida que ampara los créditos de corto y mediano plazo, especial de transporte e hipotecario para empleados, exempleados, jubilados y pensionados de **Banobras**, así como por el Acta correspondiente a la Junta de Aclaraciones de **La Convocatoria**, en lo aplicable, que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (**Banobras**), y por la otra, la empresa denominada _____, (**La Aseguradora**), el día ___ de _____ del año 2015.

LCPH/VLA/ew*
DAGA-020-2015

A N E X O “B”

Este anexo, conformado por las pólizas de aseguramiento, forman parte integrante del contrato de prestación de servicios de contratación del seguro de vida que ampara los préstamos de corto y mediano plazo, especial de transporte e hipotecario para empleados, exempleados, jubilados y pensionados de **Banobras**, que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (**Banobras**), y por la otra, la empresa denominada _____, (**La Aseguradora**), el día ___ de _____ del año 2015.

LCPH/VLA/ew*
DAGA-020-2015

Procedimiento que debe observarse para contrataciones con la Federación y entidades federativas

2.1.27. Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero, cuarto y último párrafos del CFF, cuando la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República, así como las entidades federativas vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 sin incluir el IVA, deberán exigir de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato y de los que estos últimos subcontraten, les presenten documento vigente expedido por el SAT, en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, o bien, generarlo a través de la aplicación en línea que para estos efectos le proporcione el SAT, siempre y cuando firme el acuerdo de confidencialidad con el SAT.

En caso de que los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato y los que estos últimos subcontraten, tramiten por su cuenta la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, lo harán en términos de lo dispuesto por la regla 2.1.35.

En los casos en que el contribuyente tenga créditos fiscales y quiera celebrar convenio con las autoridades fiscales para pagar con los recursos que se obtengan por la enajenación, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública que se pretenda contratar, la opinión la emitirá la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, enviándola al Portal de éste hasta que se haya celebrado el convenio de pago.

Para los efectos de lo señalado en el párrafo anterior, las autoridades fiscales emitirán oficio a la unidad administrativa responsable de la licitación, a fin de que esta última en un plazo de quince días, mediante oficio, ratifique o rectifique los datos manifestados por el contribuyente. Una vez recibida la información antes señalada, la autoridad fiscal le otorgará un plazo de quince días al contribuyente para la celebración del convenio respectivo.

Los residentes en el extranjero que no estén obligados a presentar la solicitud de inscripción en el RFC, ni los avisos al mencionado registro y que no estén obligados a presentar declaraciones periódicas en México, asentarán estas manifestaciones bajo protesta de decir verdad en escrito libre que entregarán a la dependencia o entidad convocante, la que gestionará la emisión de la opinión ante la ALSC más cercana a su domicilio.

CFF 32-D, 66, 66-A, 141, RMF 2015 2.1.35.